

**CONTRATO DE RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR  
TROLEBUS-FASE 3**

**LICO-UEP-004-2015**

**Contrato No. 007 UEP-2016**

**INTERVINIENTES.-**

Intervienen en la suscripción del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS –EPMMOP–, legalmente representada por su Gerente General el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, y, por otra la compañía PATE C.A.; con RUC No. 1790032337001, legalmente representado por el ingeniero Bernardo Javier Teran Creamer, en calidad de Gerente General y Representante Legal; partes a las cuales se denominarán, “EPMMOP” o “CONTRATANTE” y “CONTRATISTA”, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante Ordenanza Metropolitana No. 309 de 16 de abril del 2010, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas que sucedió jurídicamente a la EMMOP-Q, cuyo objeto principal es diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de vías y espacio público; infraestructura para movilidad; infraestructura del sistema de transporte terrestre; espacio público destinado a estacionamientos; prestar servicios públicos a través de la infraestructura a su cargo; y, las demás actividades de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de movilidad y ejecución de obras públicas.
- 1.2 El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, en sesión ordinaria de 9 de abril de 2015, resolvió designar al ingeniero Alejandro Larrea Córdova, como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, conforme consta de la Acción de Personal No. 417 de 10 de abril de 2015.
- 1.3 El numeral 3 del artículo 48 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará: *“...Para contratar la ejecución de obras, cuando su presupuesto referencial sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el monto del Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.*
- 1.4 Los artículos 49 al 55 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para realizar una contratación mediante el procedimiento de Licitación.
- 1.5 Con Resolución INCOP No. RE-2013-000082 de 15 de febrero de 2013, se expidieron las reglas de participación para los procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría.

- 1.6 Mediante memorando No. DCRP-421 de 31 de agosto de 2015, la Directora de Construcciones y Rehabilitación de Parques, remitió a la Gerente de la Unidad de Espacio Público, las Especificaciones Técnicas del Proceso y los documentos necesarios para la contratación de la reconstrucción de las estaciones del corredor Trolebús Fase 3, con un presupuesto referencial de dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento cincuenta y cinco con 858/1000 dólares de los Estados Unidos de América (USD 2.466.155,858) documento en el cual, mediante sumilla inserta la Gerente de la Unidad de Espacio Público, autorizó proceder.
- 1.7 La Gerente de la Unidad de Espacio Público, certificó que el estudio para el proyecto de la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 3", se encuentra completo y aprobado y adjuntó la documentación correspondiente.
- 1.8 Con memorando No. UEP-CPE-0974 de 31 de agosto de 2015, la Gerente de la Unidad de Espacio Público, remitió al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, los estudios de desagregación tecnológica, documento en el cual, mediante sumilla lo siguiente "se aprueba uso de desagregación recibida".
- 1.9 Mediante memorando No. DG-UEP 208 de 02 de septiembre de 2015, el Director de Planificación y Gestión (S), solicitó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, autorización para el inicio del proceso de Licitación de obra para la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 3", documento en el cual, mediante sumilla inserta, autorizó el inicio del proceso, dispuso la asignación presupuestaria, la reforma al PAC, nombró a la Comisión Técnica, dispuso a la Dirección de Asesoría en Contrataciones de la UEP elabore los pliegos y designó al Administrador del Contrato.
- 1.10 Con memorando No. 407 GAF-UF-P de 29 de septiembre de 2015, el Coordinador de Procesos 2 (E) de la Gerencia Administrativa Financiera, emitió la certificación de disponibilidad presupuestaria, para la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 3", con cargo a los recursos asignados a la partida presupuestaria No. 575010507300006 denominada "Apliación (sic) de las paradas sistema Trolebús Fase I-II-III" por USD. 276.209,46 del presupuesto correspondiente al año 2015; la diferencia por USD 2.485.885,11 se aplicará al presupuesto correspondiente al ejercicio económico del 2016.
- 1.11 El 13 de octubre de 2015, el Director de Planificación (S) de la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, confirió la Certificación PAC, en la que consta la partida presupuestaria No.750105073 y el Código CPC No. 544000113.
- 1.12 Mediante memorando No. DG-UEP-293 de 13 de octubre de 2015, el Director de Planificación y Gestión (S) remitió a la Directora de Asesoría en Contrataciones de la Unidad de Espacio Público, el expediente para la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 3", para continuar con el trámite correspondiente.

- 1.13 Con Acta No. 1 de 15 de octubre de 2015, la Comisión Técnica elaboró los pliegos del proceso signado con el No. LICO-UEP-004-2015 cuyo objeto es la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 3.
- 1.14 Mediante Resolución No. 106-UEP-2015 de 16 de octubre de 2015, el Gerente General de la EPMMOP, resolvió: "...Autorizar (...) el inicio de Proceso de Licitación de Obra, signado con el No. LICO-UEP-004-2015 para la 'RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 3' (...) Aprobar los Pliegos del Proceso de Licitación (...) Aprobar los Pliegos del Procesos (...) con un presupuesto referencial de USD. 2'466.155,858 (...) sin IVA; por el PLAZO de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la firma del contrato...".
- 1.15 Con Acta No. 2 de 26 de octubre de 2015, la Comisión Técnica, procedió a contestar las preguntas y aclaraciones realizadas a través del portal institucional del SERCOP, en el proceso No. LICO-UEP-004-2015.
- 1.16 Mediante Acta No. 3 de 13 de noviembre de 2015, la Comisión Técnica, procedió con la apertura de las ofertas presentadas según el cronograma definido para esta etapa del proceso por los oferentes: Arq. Jorge Máximo Palacio Villamagua, Consorcio Ingenieros Asociados, Jorge Fernando Quevedo Narváez, Edison Alfredo Guerrero Segovia, PATE C.A., Factiva Construcciones, Consorcio Corredor Trolebús, Consorcio FQ, Consorcio Quito 2015, Obraciv Cía. Ltda., Galo Ramiro Paredes Camacho, Consorcio Geoforce y Asociados, Riascos y Riascos Ingenieros Cía. Ltda.; y, nombró a la Subcomisión de Apoyo para el análisis de las mismas.
- 1.17 Con memorando No. UEP-DC-325 de 13 de noviembre de 2015, a través de Secretaría se notificó a los miembros de Subcomisión de Apoyo su designación, remitiendo todas las ofertas presentadas, para su análisis.
- 1.18 Mediante Acta No. 4 de 27 de noviembre de 2015, la Comisión Técnica, acogiendo el informe No. LICO-UEP-004-2015-001 de 26 de noviembre de 2015, presentado por la Subcomisión de Apoyo, resolvió solicitar la convalidación de errores a cinco (5) de los oferentes.
- 1.19 Con Acta No. 5 de 3 de diciembre de 2015, la Comisión Técnica, procedió a la apertura de sobres correspondientes a las convalidaciones solicitadas y resolvió remitirlas a la Subcomisión de Apoyo para que presente su informe técnico.
- 1.20 Mediante memorando No. UEP-DC-387 de 3 de diciembre de 2015, por Secretaría se notificó a los miembros de la Subcomisión de Apoyo la resolución de la Comisión Técnica, remitiendo las convalidaciones de errores presentadas, para su análisis.
- 1.21 Con Acta No. 6 de 9 de diciembre de 2015, la Comisión Técnica, conoció el informe No. LICO-UEP-004-2015-002 de 8 de diciembre de 2015, elaborado por la Subcomisión de Apoyo y procedió a inhabilitar las ofertas presentadas por: CONSORCIO INGENIEROS ASOCIADOS, JORGE FERNANDO QUEVEDO NARVAEZ, EDISON ALFREDO GUERRERO SEGOVIA, FACTIVA CONSTRUCCIONES, CONSORCIO CORREDOR TROLEBUS, CONSORCIO FQ, OBRACIV CIA. LTDA, GALO RAMIRO PAREDES

CAMACHO, CONSORCIO GEFORCE Y ASOCIADOS; Y, RIASCOS Y RIASCOS INGENIEROS CIA. LTDA., por no cumplir los requisitos exigidos en los pliegos, especificaciones técnicas y demás documentos del proceso de contratación conforme las observaciones que se detallan en dicha acta; y, procedió con la habilitación de las ofertas presentadas por: ~~ARQ. JORGE MÁXIMO PALACIO VILLAMAGUA, PATE C.A. y CONSORCIO QUITO 2015~~, por cuanto cumplen con los requerimientos obligatorios solicitados por la EPMMOP en el presente proceso; además dispuso a la Subcomisión de Apoyo proceda a calificar a los oferentes habilitados.

1.22 Mediante Acta No. 7 de 10 de diciembre de 2015, la Comisión Técnica, una vez que conoció el informe No. LICO-UEP-004-2015-003 de 10 de diciembre de 2015, presentado por la Subcomisión de Apoyo, resolvió aprobar el informe en mención con las calificaciones que se detallan a continuación:

No.	OFERENTE	RUC	MONTO USD	PLAZO
1	ARQ. JORGE MÁXIMO PALACIO VILLAMAGUA	1102285630001	2'335.806,4970	90
2	PATE C.A.	1790032337001	2'317.380,8640	90
3	CONSORCIO QUITO 2015	1704930849001	2'355.478,9580	100

		Arq. Jorge Máximo Palacio		Pate C.A.	Consortio Quito 2015	
Experiencia General		5		5	5	
Experiencia Especifica		15		15	15	
Experiencia del Personal Técnico	Superintendente de Obra	3	9.87	3	10	3
	Residentes	4.87		5		5
	Ingeniero Eléctrico	1		1		1
	Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional	1		1		1
Otro(s) Parámetro(s) resuelto(s) por la entidad* (5 puntos)		5.00		5.00	3.33	
Oferta Económica (50 puntos)		49.61		50.00	49.19	
SUBTOTAL		84.48		85.00	82.52	
Subcontratación (5 Puntos)		0.00		0.00	0.00	
Participación Ecuatoriana (10 Puntos)		10.00		9.49	8.94	
TOTAL		94.48		94.49	91.46*	

En la misma Acta la Comisión Técnica, recomendó: "...la adjudicación del contrato a la oferente PATE C.A. (...) por el monto de USD 2'317.380,8640; y, un plazo de NOVENTA

(90) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato...".

- 1.23 Con memorando 1468 de 14 de diciembre de 2015, se notificó al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, con el contenido del Acta No. 7 de 10 de diciembre de 2015 y la recomendación de la Comisión Técnica, documento en el cual, mediante sumilla inserta el Gerente autorizó acoger la recomendación de adjudicación; y, que la Dirección de Asesoría en Contrataciones de la Unidad de Espacio Público, proceda a realizar la Resolución de Adjudicación.
- 1.24 Mediante Resolución 166-UEP-2015 de 23 de diciembre de 2015, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, resolvió: "...**Acoger el contenido del Acta No. 7 (...) Adjudicar el proceso correspondiente a la Licitación No. LICO-UEP-004-2015, cuyo objeto es la "RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS - FASE 3", a favor del oferente PATE C.A., por el monto de USD 2'317.380,8640, y un plazo de noventa (90) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato...**".
- 1.25 Con oficio No. UEP-DC-124-2015 de 24 de diciembre de 2015, la Directora de Asesoría de Contrataciones de la Unidad de Espacio Público, notificó al Representante Legal de la compañía PATE C.A., con la adjudicación del contrato y solicitó presente los documentos habilitantes y garantías correspondientes para la suscripción del mismo.
- 1.26 Mediante comunicación No. P-004-2016 recibida en la Unida de Espacio Público el 15 de enero de 2016, el adjudicatario, remitió los documentos habilitantes requeridos y con fecha 19 de enero de 2016 el oferente solicito se suscriba el contrato.
- 1.27 Con memorando No. 72-GAF-UF-P de 21 de enero de 2016, la Coordinadora de Procesos 2 de la Gerencia Administrativa Financiera, remitió certificación de disponibilidad presupuestaria actualizada, para la "RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS FASE 3", con cargo a los recursos asignados a la partida presupuestaria No. 575010507300006 denominada "Apliación (sic) de las paradas sistema Trolebús Fase I-II-III".

1.28 Se ha verificado que la compañía PATE C.A., se encuentra habilitada en la página institucional del SERCOP, conforme consta del documento generado del Portal de Compras Públicas.

## CLÁUSULA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- 2.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:
  - a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.

- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- ~~c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.~~
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la EPMMOP le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "EPMMOP", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona jurídica que presentó la "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la ejecución de la obra o proyecto.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

3.1. Forman parte integrante del contrato y deberán ser protocolizados los siguientes documentos:

- a. El pliego (Condiciones Particulares y Condiciones Generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b. Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del SERCOP.
- c. La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d. Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e. La resolución de adjudicación.
- f. La certificación de disponibilidad presupuestaria que acredite la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

- g. El nombramiento del Gerente General de la Contratista, copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- h. El nombramiento del Gerente General y Representante Legal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y su copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación.
- i. Copia del Registro Único de Contribuyentes.
- j. Copia del documento de Habilitación en el Registro Único de Proveedores del RUP del Contratista, impresión de la página institucional del SERCOP, donde se verifique la habilitación del contratista.
- k. Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.
- l. Certificado de buró de crédito de que no está constando como deudor moroso del Estado y sus Instituciones.
- m. Certificado de cuenta bancaria activa; en un Banco que mantenga acciones el Estado Ecuatoriano.

3.2 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el Portal Institucional del SERCOP.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- 4.1 El contratista se obliga para con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE 3; y, se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos de Ejecución de Obras (CGC), instrucciones de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y demás documentos contractuales, respetando la normativa legal aplicable.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- PRECIO DEL CONTRATO:**

- 5.1 El precio del Contrato, que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará al contratista es de DOS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 8640/1000 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 2'317.380,8640), mas el IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.
- 5.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral anterior.

## CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:

6.1 La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará al contratista, con cargo a la partida presupuestaria No. 575010507300006 denominada "~~Apliación (sic) de las paradas sistema trolebús fase I-II-III~~" conforme a la certificación presupuestaria constante en el memorando No. 407-GAF-UF-P de 29 de septiembre de 2015, suscrito por el Coordinador de Procesos 2, de la Gerencia Administrativa Financiera, el precio del Contrato de la siguiente forma:

6.2 **Anticipo:** La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS entregará al contratista, en calidad de anticipo; EL CINCUENTA (50%) del precio total, dentro de los quince (15) días, contado a partir de la suscripción del contrato, que será cancelado previa entrega de una garantía bancaria o póliza de seguros que cubra el 100% del valor del anticipo.

El anticipo será depositado en una cuenta que el contratista designe en una institución financiera estatal o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento.

El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación, debiendo permanecer en su cuenta en la medida que el anticipo se vaya devengando.

No habrá lugar a alegar mora de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, mientras no se amortice la totalidad del anticipo otorgado

6.3 El 50 % restante, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista legalmente establecido.

6.3.1 **Trámite de las planillas:** Para el trámite de las planillas se observarán las siguientes reglas:

- a. Las planillas serán preparadas por capítulos y siguiendo el orden establecido en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios del Formulario de la oferta, con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.
- b. Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, el contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.



- c. Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
  - d. Por cada rubro, el contratista deberá indicar el origen de los bienes y servicios, los que deben cumplir con la previsión hecha en la oferta. La fiscalización deberá verificar esta información teniendo en cuenta las facturas entregadas por el contratista y la planilla de aportes al IESS del personal de la obra.
  - e. Con las planillas, el contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
  - f. Los documentos mencionados en el literal anterior, se elaborarán según el modelo preparado por la CONTRATANTE y será requisito indispensable para la aprobación de la planilla por parte del administrador del contrato, previo a tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6.3.2** La EPMMOP, pagará las planillas previa aprobación de la fiscalización; se evitará caer en el retardo injustificado de pagos, previsto en el artículo 101 de la LOSNCP.
- 6.3.3** Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato.
- 6.3.4** Entregada la planilla por el contratista, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días laborables, la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la EPMMOP.
- 6.3.5** Para la aprobación de las planillas previamente la fiscalización y el contratista de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas. Las mediciones parciales de la obra realizada, no implican entrega por parte del contratista ni recepción por parte de la CONTRATANTE; las obras serán recibidas parcial o totalmente, siguiendo el procedimiento estipulado para tal efecto.
- 6.3.6** Las cantidades de obra no incluidas en una medición por discrepancia u omisión, serán incluidas cuando se haya dirimido la discrepancia o establecido la omisión, su pago se calculará conforme a los precios unitarios constantes en la oferta.
- 6.3.7 Requisito previo al pago de las planillas:** Previo al pago de planillas por trabajos ejecutados, el contratista deberá presentar previamente la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por los empleados y trabajadores a su cargo. La EPMMOP tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora del contratista o se deriven de convenios de purga de mora patronal por obligaciones



con el seguro social, provenientes de servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

**6.3.8** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato

**6.4 Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.

**6.5** En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el mes anterior. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de Oferta.

**6.6 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:**

En este contrato se rendirán las siguientes garantías: garantía de fiel cumplimiento del contrato por el cinco por ciento (5%) de su valor, y del cien por ciento (100%) del valor del anticipo, en cualesquiera de las formas establecidas en los numerales 1, 2 o 5 del artículo 73 de la LOSNCP, de conformidad con la siguiente descripción:

**7.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.-** Previa la suscripción del contrato, el contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, consistente en Póliza No. CC-00024473, otorgada por Seguros Colón S.A., por el valor de ciento quince mil ochocientos sesenta y nueve con 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 115.869,04), a favor de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.

**7.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** Para recibir el anticipo acordado, el contratista entrega una garantía a satisfacción de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, consistente en Póliza No. BU-00024472, otorgada por Seguros Colón S.A., por el valor de un millón ciento cincuenta y ocho mil seiscientos noventa con 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'158.690,43), a favor de la CONTRATANTE., que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.

- 7.3 Condiciones de las pólizas.-** Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución el requerimiento de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, beneficiaria de la garantía. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

- 7.4 Vigencia de las Garantías.-** Será obligación del contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se lo hará por lo menos con cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS las podrá hacer efectivas sin más trámite.

El contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas; en tanto que la de buen uso del anticipo previa verificación de su amortización con la suscripción del acta de entrega-recepción, sin embargo, si se ha devengado en su totalidad con anterioridad a la suscripción del acta señalada, procederá su devolución una vez cumplidas las condiciones para ello con el acta respectiva que evidencie tal amortización. De no renovarse las garantías con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS las hará efectivas, sin más trámite que su presentación a la entidad emisora.

- 7.5 Garantías Técnicas.-** El contratista presenta y entrega las garantías Técnicas requeridas en los términos establecidos en los pliegos, las mismas que se detallan a continuación:

**a. Garantía de calidad de los materiales**

El oferente, para asegurar la calidad de los materiales que suministrara, independientemente de su origen y principalmente del servicio que se presta a través de ellos, como parte de su oferta deberá presentar una Garantía Técnica cuya vigencia será de (1) un año contado a partir de la fecha de la entrega – recepción provisional.

Como parte de esta garantía, el proveedor se compromete a prestar el servicio reposición de las partes y piezas dañadas, sin costo para la contratante, quien únicamente cancelará el valor del material o equipo a reponer. El plazo máximo de reposición será de 90 días calendario a partir de la notificación del requerimiento, por cualquier medio escrito.

- 7.6** Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica, si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS solicitare el cambio de unidades

de obra, objeto del contrato, consideradas defectuosas, éstas serán ejecutadas nuevamente, de la calidad requerida y sin costo adicional alguno para la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS; excepto si los defectos o daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS o por fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, emanadas de las garantías requeridas, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS podrá exigir, el pago de multas en los términos establecidos en este contrato, sin perjuicio del derecho que se reserva la CONTRATANTE de requerir el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley y de acuerdo al procedimiento de solución de controversias previsto en este instrumento.

- 7.7 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO:**

- 8.1.- El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de noventa (90) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

- 9.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.
- b) Cuando la CONTRATANTE ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la LOSNCP.
- c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos- contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

9.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización, debidamente notificado al contratista.

#### CLÁUSULA DÉCIMA.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

10.1 El contratista se compromete a ejecutar la obra derivada del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de los estudios con los que contó la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad de dichos estudios, como causal para solicitar ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios. La ampliación del plazo, contratación de rubros nuevos o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren solicitados por la fiscalización y aprobados por la administración.

10.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la obra, la utilización de los bienes incorporados a ella y la operación de la infraestructura correspondiente, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, tales como el administrador y el fiscalizador o empresa fiscalizadora contratados, deberán tener el conocimiento suficiente para la operación y mantenimiento de la obra o infraestructura a ejecutar, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante la ejecución de los trabajos, a facilitar a las personas designadas por la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución constructivos.

10.3 En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de la mejor calidad; será realizada por el contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos. Por sus acciones, gestiones y/u omisiones, tanto el contratista como sus trabajadores y subContratistas, de haberlos, responden hasta por culpa leve.

10.4 Corresponde al contratista proporcionar la dirección técnica, proveer la mano de obra, el equipo y maquinaria requeridos, y los materiales necesarios para ejecutar debidamente la



obra de acuerdo al cronograma de ejecución de los trabajos y dentro del plazo convenido, a entera satisfacción de la CONTRATANTE.

- 10.5** Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar ~~conforme a las especificaciones técnicas, todos los rubros detallados en la Tabla de descripción de rubros, unidades, cantidades y precios que consta en el formulario de su oferta, y cumplir con la participación ecuatoriana ofertada, la que ha sido preparada atendiendo los términos establecidos por la CONTRATANTE en el estudio de desagregación tecnológica, cuyo resultado global se ha presentado en el formulario de la oferta.~~
- 10.6** El contratista debe preparar su plan de trabajo como un marco referencial para la ejecución de los trabajos y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
- 10.7** El contratista coordinará con la Fiscalización y la Administración del Contrato en el período correspondiente a los primeros cinco días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas. Presentará un plan de trabajo general y un plan de trabajo detallado por áreas y actividades a ejecutar en cada una de ellas, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Esta información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
- 10.8** El Contratista debe preparar su plan de trabajo como un marco referencial para la ejecución de los trabajos y control de las diversas actividades que se van a realizar, mismos que deben ejecutarse acorde al plazo establecido.
- 10.9** El Contratista coordinará con la Fiscalización y la Administración del Contrato en el periodo correspondiente a los primeros cinco días de inicio del plazo contractual, la secuencia de ejecución de las obras contratadas. Presentará un plan de trabajo general y un plan de trabajo detallado por áreas y actividades a ejecutar en cada una de ellas, indicando los turnos de trabajo y cantidad de personas asignadas. Esta información será utilizada para seguimiento de los trabajos.
- 10.10** El Contratista deberá actualizar permanentemente el plan de trabajo, con una evaluación semanal que incluya el reporte de avance del cronograma.
- 10.11** Para esta evaluación se prevé una reunión semanal entre el Contratista, la Fiscalización de la obra y el Administrador del contrato. La Fiscalización es responsable de registrar las disposiciones que se tomen en estas reuniones, las que serán de obligado cumplimiento para el Contratista. El Contratista llevará un libro diario o bitácora de registro del proceso de la obra en todas las versiones: planos, reuniones, oficios y demás documentos, en físico y en archivos magnéticos, los que serán entregados a la entidad Contratante a la finalización de la obra.
- 10.12** Elaborar un Programa de Ejecución y Ruta Crítica de los trabajos objeto del contrato, que deberá incluir las partidas y sub-partidas generales preponderantes en base a montos y períodos de ejecución.

**10.13** Los precios acordados por los trabajos especificados en el Contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa o contribución que él tuviera que pagar para la correcta y completa ejecución de la obra.

**10.14** En cumplimiento del objeto del presente contrato, el Contratista se compromete a prestar a la Fiscalización y a la Administración del Contrato todas las obras que sean necesarias para cumplir los objetivos de los trabajos que se requiera para el mismo, dentro del cronograma establecido para este proceso y se regirá a las Especificaciones Técnicas por Rubro establecidas por la Entidad Contratante.

- El Contratista deberá colocar los letreros y señalética que el proyecto requiera, enmarcado dentro de la normativa vigente (letreros de información de la obra, de peligro, de precaución, de protección, de cerramientos, etc.) que estarán considerados dentro de los costos indirectos.
- El Contratista deberá entregar los planos AS-BUILT previo a la solicitud de recepción provisional de la obra.
- El Contratista a su costo deberá comprobar la resistencia del suelo, en el lugar donde se implementarán las obras.
- El Contratista a su costo deberá verificar en conjunto con la fiscalización el diseño de hormigones, calificación de materiales de cantera y diseño de pavimento (de ser necesario).
- El Contratista a su costo deberá presentar las pruebas de resistencia del hormigón a emplearse.
- Ejecutar todos los rubros bajo las *Especificaciones Técnicas por Rubro* establecidas por la EPMOP.
- Revisar y analizar la documentación legal y técnica.
- Conocer y verificar las condiciones del área a intervenir.
- Aplicar leyes, reglamentos, normativas y códigos relacionados con la intervención.
- Seguir y cumplir los parámetros contractuales.
- Cumplir con las disposiciones de fiscalización y Administrador del contrato.
- Optimizar para que la ejecución sea inmediata y en forma integral
- ~~Deberá con sus propios medios, materiales, equipos adecuados, herramientas y personal, prestar todos los servicios en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta la total terminación y entrega final de la obra, conforme a los trabajos que se detallan en la tabla de descripción de rubros, unidades de medición y cantidades de ejecución. Estas cantidades son aproximadas y referenciales, por lo tanto, pueden aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución de los trabajos y sus variaciones no invalidan el Contrato. El Contratista está obligado a ejecutar los incrementos de cantidades de trabajos que resulten, con los mismos precios del Contrato y previa autorización de la Fiscalización, aprobados por la Administración del Contrato.~~
- Los trabajos deberán contemplar y programar las horas de jornada al día y/o semana necesarios, de acuerdo a la prioridad que se determine para la obra y deberán siempre contar con la supervisión de un ingeniero residente.
- El contratista está obligado a emplear mano de obra calificada para la realización de todas y cada una de las obras. Para esto deberá someter a consideración de la

Fiscalización la nómina y experiencia del personal profesional, técnico y obrero principal que utilizará para las distintas actividades. El costo de la mano de obra estará incluido en el análisis de los precios unitarios correspondientes. En cumplimiento de los parámetros de márgenes de preferencia y programas de inserción laboral, se deberá cumplir con el mínimo del 60% de mano de obra de la localidad.

- Todo el personal que utilice el Contratista, deberá estar permanentemente identificado y uniformado, además de contar con los equipos de protección personal y colectiva que se determine que son necesarios a partir del Programa de Seguridad que debe presentar el Contratista durante los primeros cinco días del plazo contractual. La dotación de estos equipos será responsabilidad del Contratista.
- Para efectos de cumplir con los sistemas de control y seguridad, el Contratista deberá notificar los nombres y números de cédula de cada integrante de su nómina de personal que requiera ingresar al área de trabajo para participar en los trabajos contratados. Este listado se entregará al inicio de cada semana al responsable de la seguridad laboral del Contratista y a la Fiscalización.
- En lugar visible de la obra debe estar una copia de toda la documentación técnica necesaria; planos, detalles, *Especificaciones Técnicas por Rubro*, presupuestos, cronograma, etc., debidamente protegidos para evitar su deterioro por manipulación o por la intemperie.
- El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad establecidas por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Ministerio de Relaciones Laborales, incluyendo un convenio para atención de auxilio médico de emergencia en la casa de salud más cercana cuyas rutas y tiempos de llegada deberán estar definidos.
- El Contratista está obligado a acoger y dar solución a todas las disposiciones que la Fiscalización y el Administrador del Contrato realicen con respecto a la buena ejecución de la obra, lo que incluye al personal a su cargo, así como en la parte contractual de responsabilidades y obligaciones adquiridas en este Contrato.
- Los equipos, maquinaria y herramientas que el Contratista disponga para la correcta ejecución de la obra, deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar. La Contratante por intermedio del Fiscalizador y el Administrador del Contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del Contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes. Se exigirá siempre el suministro, mantenimiento y buen estado de funcionamiento de los equipos básicos requeridos para concluir los trabajos contratados.
- El Contratista deberá implementar en la obra las instalaciones o equipos provisionales como vestidores, baterías sanitarias y de aseo para el personal de la obra. El área designada para este uso será determinada por la Fiscalización de la Obra y aprobada por la Administración del Contrato.

#### **Transferencia Tecnológica:**

- El contratista deberá realizar la transferencia tecnológica del sistema del PLC y automatización, que permita entender el programa y el manejo adecuado del mismo. Esta capacitación se dará a mínimo 10 funcionarios que la EPMMOP designe durante la instalación de estos bienes por un máximo de 6 horas. Además, se entregará un CD con el



respaldo y todas las claves y accesos al programa utilizado para su funcionamiento y edición. Finalmente, se entregará memoria técnica de los componentes tecnológicos, un manual de usuario y un manual de mantenimiento para operadores con gráficos y referencias claras en formato digital en CD y dos copias impresas en formato A4 empastado de cada manual.

#### **Sueldos, Salarios y Prestaciones Sociales:**

- Los sueldos y salarios se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.
- El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes.
- Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal, entendiéndose que el contratista es el único responsable de todo el personal que labore en la obra.
- Es responsabilidad del Contratista cumplir con todas las obligaciones patronales del personal a su cargo. Deberá presentar la nómina del personal que ejecute la obra y la respectiva planilla de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). La Contratante podrá exigir cuando lo considere necesario la documentación respectiva que garantice el cumplimiento de estas obligaciones.

#### **Servicios e Instalaciones:**

- Previo la recepción provisional de la obra, las áreas intervenidas y colindantes deberán estar limpias y removidos todos los escombros, materiales excedentes, estructuras provisionales y equipos, debiendo quedar todas las zonas de la obra limpias y adecuadas. Todas las estructuras de drenaje, sumideros y demás desagües deberán ser limpiados, eliminando de los mismos cualquier acumulación de materiales extraños y efectuando los trabajos de mantenimiento necesarios para no causar daños ambientales.
- El área donde se requiera ubicar maquinaria deberá contar con cubetas de contención donde se almacenen los combustibles y/o aceites y juegos de limpieza y recolección de derrames, que deberán incluir al menos un saco de aserrín, una pala y una escoba.
- En caso de que los equipos y máquinas generen emisiones de gases o vapores y ruidos excesivos, el Fiscalizador indicará al Contratista que remplace éstos por equipos y máquinas más eficientes.
- La Contratista deberá dictar disposiciones precisas para establecer medidas sanitarias e higiénicas del personal a su cargo, entre estas el uso adecuado de las diferentes áreas establecidas para su función y no para otro fin.

#### **Prevención de Accidentes:**

- El cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales negativos será controlado por un Técnico Ambiental y de Seguridad, quien informará a la Fiscalización, la Administración del Contrato y al Contratista para realizar los correctivos según el caso.
- El Contratista debe dotar del equipo de protección y seguridad para todo el personal

que esté a su cargo. Durante todo el tiempo que permanezcan en la obra todos los trabajadores deberán estar equipados, de cascos, chalecos reflectivos, botas, guantes, gafas de protección, mascarillas, arnés con línea de vida y demás seguridades que requieran para protección personal de cada uno de los obreros, en los diferentes frentes de trabajo, que están dentro del contrato de obra. El Fiscalizador podrá solicitar el retiro del trabajador que no esté con las seguridades suficientes y el Contratista asumirá las multas establecidas en los pliegos de este proceso.

- Realizar una evaluación de los impactos ambientales derivados de las actividades propias de la obra y aplicar acciones preventivas / correctivas / de seguridad, etc., para lo cual deberá cumplir la normativa ambiental aplicable.
- Si como resultado de la acción u omisión del Contratista se produjera daño o perjuicio en el área de influencia, se deberá restaurar dicha área a la condición anterior de ocurrido el daño, a satisfacción de la Administración del Contrato previo informe favorable de la Fiscalización. En su defecto la Contratista compensará o indemnizará de acuerdo al daño realizado a su costo.
- Los escombros deberán desalojarse diariamente para evitar que se produzca acumulación de materiales.
- En casos de emergencia, accidentes y/o riesgos ambientales no previstos, los supervisores de los equipos de trabajo tendrán designadas funciones específicas que deberán ejercer en caso de un accidente o incidente y si hubiera un trabajador afectado, se deberá dar aviso al comité de seguridad e inmediatamente trasladar de manera urgente al trabajador afectado hasta el centro de salud más cercano. En caso de haber personal externo en las instalaciones o clientes, se deberá evacuar inmediatamente a estos a un sitio seguro, y solicitar ayuda.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA EPMMOP:**

- 11.1 Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras el espacio público correspondiente al área de las estaciones según los términos previstos en el contrato.
- 11.2 Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra.
- 11.3 En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo de 20 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- 11.4 Designar al administrador y a la fiscalización del contrato.
- 11.5 Velar porque la ejecución de la Obra se realice de acuerdo a lo programado.
- 11.6 Tramitar las planillas presentadas por el Contratista dentro del plazo contractual establecido.
- 11.7 Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en la etapa de construcción del Proyecto.
- 11.8 Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas del proyecto.

- 11.9 Autorizar el inicio de la obra o de cualquier trabajo no contemplado en los planos originales, que deba cargarse a los fondos destinados al proyecto.
- 11.10 Intervenir en las actas de entrega recepción provisional y definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO:**

- 12.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- ENTREGAS RECEPCIONES PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE LAS OBRAS:**

**13.1 ENTREGA RECEPCIÓN PROVISIONAL.-**

La entrega recepción provisional se realizará a los noventa (90) días calendario, contados desde el día siguiente de la fecha de suscripción del contrato.

De no existir objeciones se procederá con la entrega recepción de la obra, objeto del Contrato, dejando constancia de ello en la respectiva Acta de Entrega - Recepción Provisional que será suscrita por: el contratista y los integrantes de la Comisión designada para el efecto, la misma que estará integrada por el administrador del contrato, y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, éste último designado por el Gerente General o la Gerente de la UEP.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, observando el artículo 122 del RGLOSNCP, dentro de este término de diez (10) días, podrá negarse a efectuar la recepción señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

Vencido el término previsto en el inciso primero de esta cláusula, si la EPMMOP no hiciere ningún pronunciamiento ni objetare la solicitud de recepción ni procediera a efectuar la recepción provisional, siempre y cuando no exista objeciones conforme el párrafo anterior, en el término señalado, operará, la recepción de pleno derecho, para lo cual el contratista notificará obligatoriamente, por intermedio de un Juez de lo Civil o un notario público, a la EPMMOP indicando que ha operado la recepción provisional presunta; la negativa del funcionario será causal de sanción por parte del Consejo de la Judicatura. La recepción presunta definitiva producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente. Si la obra fuere rechazada por la EPMMOP se solicitará al contratista su reposición. Todos los gastos que genere la devolución estarán a cargo del contratista.

Los miembros que integren la Comisión de Entrega-Recepción, serán responsables administrativa, civil y penalmente por los datos que consignen en las actas correspondientes.

~~El acta de entrega-recepción provisional contendrá los antecedentes, condiciones~~ generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

La EPMMOP declarará la recepción presunta a su favor, respecto del contratista, en el caso de que éste se negare expresamente a suscribir las actas de entrega recepción previstas, o si no las suscribieren en el término de diez (10) días, contado desde el requerimiento formal de la EPMMOP. La recepción presunta por parte de la EPMMOP, la realizará el Gerente General o la Gerente de la UEP mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP

### **13.2 ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA.-**

La entrega recepción definitiva se efectuará transcurridos 180 días calendario, de acuerdo con el artículo 123 del Reglamento a la LOSNCP, contados desde la recepción provisional, real o presunta. Se dejará constancia en un acta a ser suscrita por las partes contratantes, siempre que no existan reclamaciones pendientes en la entrega de la obra objeto del contrato, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de la indicada solicitud del contratista.

Para suscribir el Acta de Entrega Recepción definitiva se conformará la misma Comisión con iguales responsabilidades a las determinadas previamente en el acápite Entrega Recepción Provisional.

El acta de entrega-recepción definitiva contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, pagos efectuados o pendientes, y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

El contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar ésta en el plazo de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción de la CONTRATANTE y a costa del contratista. Si el defecto fuere de menor importancia y a juicio de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, pudiere ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el acta respectiva sólo se firmará una vez solucionado el problema advertido.

Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del contratista.

De existir observaciones de parte del Administrador del Contrato, dentro de este término de diez (10) días contados desde la solicitud presentada por el contratista, podrá negarse a efectuar la recepción definitiva señalando concretamente las razones que tuviere, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el contratista. La negativa se notificará por escrito al contratista y se dejará constancia de que la misma fue practicada.

La CONTRATANTE podrá presentar reclamos al contratista, en el período que media entre la recepción provisional real o presunta y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso, siempre y cuando se originen en la inobservancia por parte del contratista respecto a las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.

Entre la recepción provisional y definitiva se efectuará una inspección periódica con la finalidad de comprobar el perfecto estado de la obra. En caso de existir objeciones por parte de la fiscalización, el contratista está obligado a solucionarlos en el caso de que tales objeciones fueran por causas imputables al contratista.

Si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

La CONTRATANTE declarará la recepción presunta en el caso de que el contratista se negare expresamente a suscribir el acta de entrega recepción definitiva, o si no la suscribiere en el término de (10) días contados desde el requerimiento formal de la CONTRATANTE.

La recepción presunta por parte de la EPMOP, la realizará el Gerente General / o la Gerente de la UEP (cuando sea aplicable) mediante resolución motivada, que será notificada al contratista de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento General de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud del contratista o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo los derechos de las partes a la liquidación técnico económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

**13.3 ACTAS DE RECEPCIÓN:** En cuanto al contenido de las actas de recepción parcial, provisional y definitiva, se observará lo establecido en el artículo 124 del RGLOSNCP.

**13.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

~~13.5. PLANILLA DE LIQUIDACIÓN:~~ Junto con la solicitud de entrega-recepción definitiva de las obras, el contratista presentará una planilla del estado de cuenta final.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

14.1 El contratista, no obstante la suscripción del acta de recepción definitiva, responderá por los vicios ocultos que constituyen el objeto del contrato, en los términos de la regla tercera del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 ibídem, hasta por diez (10) años a partir de la fecha de recepción definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MANTENIMIENTO DE LA OBRA:**

15.1 El mantenimiento rutinario y vigilancia de la obra, entre la recepción provisional y la definitiva, estará a cargo del contratista, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas, sin costo adicional para la EPMMOP.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS:**

16.1 La EPMMOP, efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, al efecto procederá conforme la legislación tributaria vigente.

La EPMMOP, retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

16.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados. El contratista entregará a la EPMMOP, hasta dos copias de este contrato, debidamente protocolizadas, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MULTAS:**

17.1 Por cada día de retraso en la instalación del producto esperado, se cobrará una multa por la cantidad del (2x1000) del monto del contrato.

17.2 Si el valor de la multa excede el 5% del monto del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado de forma anticipada y unilateral.

17.3 Para el caso en que el Contratista no concluyera la obra en los plazos estipulados, incluyendo las prórrogas que se concedieren y por incumplimientos de las demás

obligaciones contractuales, se aplicará la multa diaria del dos por mil (2x1.000) del monto total del contrato.

- 17.4 El último día hábil de cada mes, el Fiscalizador de la obra verificará el cómputo de los trabajos ejecutados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento del cronograma aprobado. Si en esta fecha y con relación al programa y cronograma valorado aprobados, el Contratista no hubiese ejecutado el ciento por ciento (100%) de las cantidades de obra programadas en cada uno de los rubros correspondiente al mes que se analiza.
- 17.5 La EPMMOP podrá además aplicar multas diarias del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, en los casos que se indican a continuación:
- Si el Contratista no acatare las órdenes de la fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento;
  - Cuando el Contratista no disponga del personal técnico de acuerdo al cronograma ocupacional
  - Si no cumple con la seguridad industrial, salud ocupacional, el plan de manejo ambiental y la señalización preventiva.
  - Por no ubicar el Equipo Mínimo de acuerdo al Cronograma, o por retirarlos sin la autorización respectiva del Fiscalizador.
- 17.6 Las multas no se aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, aceptadas por el Administrador del Contrato en base al informe presentado por el Fiscalizador.
- 17.7 Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción.
- 17.8 Las multas impuestas no serán revisadas ni devueltas. Sin embargo, de conformidad con el Art. 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, las multas impuestas al Contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

- 18.1 En el caso de producirse variaciones en los costos de los componentes de los precios unitarios estipulados en este contrato, los costos se reajustarán, para efectos del pago de las planillas de ejecución de obra, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de los artículos 127, 128 y 129 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 18.2 De acuerdo con el Art. 127 del RLOSNC, a continuación consta la fórmula de reajuste de precio aplicable.



**EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS  
UNIDAD DE CONTRATACIONES**

**CODIGO:** LICO -UEP-004-2015  
**OBRA:** RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DE CORREDOR TROLEBUS - FASE 3  
**UBICACIÓN:** DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
**CONTRATISTA:** PATE C.A.

**FORMULA POLINOMICA**

$$Pr = Po ( 0.112 B1/Bo + 0.026 C1/Co + 0.032 D1/Do + 0.043 E1/Eo + 0.264 F1/Fo + 0.094 G1/Go + 0.060 K1/Ko + 0.180 L1/Lo + 0.072 M1/Mo + 0.056 H1/Ho + 0.061 X1/Xo )$$

		<b>COSTO</b>	<b>INDICE</b>
(B1/Bo)	= MANO DE OBRA	218,147.947	0.112
(C1/Co)	= CEMENTO PORTLAND TIPO INEN 1548 (1E O 1B ) Y 152	49,885.846	0.026
(D1/Do)	= ACERO EN BARRAS	62,477.111	0.032
(E1/Eo)	= LAM. Y PLAN. GALV. PREPINT. MOLDEADAS(CUBIERT. Y RECUBRIM)	84,161.807	0.043
(F1/Fo)	= PERFILES ESTRUCTURALES DE ACERO	515,666.590	0.264
(G1/Go)	= LAMP. APARAT. Y ACC. ELECTRICOS PARA INTERIORES	182,717.424	0.094
(K1/Ko)	= REVESTIMIENTO PLASTICO	116,453.650	0.060
(L1/Lo)	= VIDRIO PLANO	351,515.920	0.180
(M1/Mo)	= TABLEROS DE CONTROL DISTRIBUCION Y ACC.	140,800.000	0.072
(H1/Ho)	= EQUIPO MAQ. CONSTRUCCION VIAL	109,310.278	0.056
(X1/Xo)	= SALDD DE MATERIALES	119,760.567	0.061
	<b>SUMA</b>	<b>1,950,897.140</b>	<b>1.000</b>

**CUADRILLA TIPO**

$$0.323 (I1/Io) + 0.271 (III1/IIIo) + 0.179 (MO IV 1/MO IV o) + 0.036 (MTEC III1/MTEC IIIo) + 0.007 (CH1/CHo) + 0.002 (TOP.1/TOP.o) + 0.098 (OEL III1/OEL IIIo) + 0.007 (OEP GI1/OEP GIo) + 0.011 (OEP GL1/OEP GLo) + 0.066 (MEP GL1/MEP GLo)$$

		<b>COSTO</b>	<b>S.R.H</b>	<b>HORAS HOMBRE</b>	<b>INDICE</b>
(I1/Io)	= ESTRUC. OCUP. E2 PEON	65,235.685	3.410	19,130.699	0.323
(III1/IIIo)	= ESTRUC. OCUP. D2 ALBAÑIL, CARPINT. ELECT. ECT.	57,947.238	3.600	16,096.455	0.271
(MO IV 1/MO IV o)	= ESTRUC. OCUP. C1 MAESTRO EJEC. OB. CIVILES, ELECTRICO, ETC	43,453.467	4.100	10,598.407	0.179
(MTEC III1/MTEC IIIo)	= ESTRUC. OCUP. D2 TEC ELECTROM. EN CONST.	9,067.301	4.200	2,158.881	0.036
(CH1/CHo)	= ESTRUC. OCUP. C1 CHOFER PROFESIONAL	2,314.986	5.300	436.790	0.007
(TOP.1/TOP.o)	= ESTUCT. OCUP. C1 TOPOGRAFO 2	552.672	4.700	117.590	0.002
(OEL III1/OEL IIIo)	= ESTRUC. OCUP. D2 OP. EQ. LIVIANO	20,860.640	3.600	5,794.622	0.098
(OEP GI1/OEP GIo)	= ESTRUT. OCUP. C2 OP. EQ. PESADO GI	1,700.319	4.350	390.878	0.007
(OEP GL1/OEP GLo)	= ESTRUC. OCUP. C1 OP. EQ. PESADO GI	3,034.092	4.500	674.243	0.011
(MEP GL1/MEP GLo)	= ESTRUC. OCUP. C1 MECANICO EQUIPO PESADO	13,981.547	3.570	3,916.400	0.066
	<b>SUMA</b>	<b>218,147.947</b>		<b>70,398.278</b>	<b>1.000</b>

NOTA: INDICE SUBCERD 15 DE OCTUBRE DE 2015



### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN:**

- 19.1. El contratista podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subContratista esté habilitado en el RUP.

En el evento que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS autorice la subcontratación, ésta no adquirirá obligaciones con él o los subContratistas; siendo, por tanto, de exclusiva responsabilidad del contratista el cumplimiento de las obligaciones y prestaciones subcontratadas por él.

La aprobación será efectuada por el Gerente General. En el caso de Contratistas extranjeros, éstos se comprometerán a brindar capacitación y transferencia de tecnología a los subContratistas nacionales.

Las subcontrataciones deberán efectuarse de preferencia con las pequeñas y micro empresas.

- 19.2. El contratista será el único responsable ante la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS por los actos u omisiones de sus subContratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN:**

- 20.1 No obstante la suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva, el contratista responderá por los vicios ocultos y defectos de los trabajos realizados, en los términos del numeral 3 del artículo 1937 de la Codificación del Código Civil, en concordancia con el artículo 1940 Ibídem; sin perjuicio de otras obligaciones y responsabilidades establecidas en la Ley.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

- 21.1 La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS designa al Ing. Freddy Larenas, Gerente de Fiscalización de la EPMMOP, en calidad de Administrador del Contrato; quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

- 21.2 El Administrador del Contrato velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar; incluyéndose la solicitud de ejecución de las garantías, cuando fuere del caso.

- 21.3. Además de las responsabilidades establecidas en la Ley y Reglamento General, el Administrador del Contrato deberá cumplir con las siguientes:

- a. La solicitud y gestión de los pagos, de acuerdo a la forma pactada y una vez cumplidas las condiciones respectivas.



- b. La participación en la suscripción de las actas de entrega recepción, conjuntamente con el contratista y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, designado por la Gerencia de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO DE LA EPMOP
- ~~c. La solicitud de la devolución de garantías, una vez cumplidas las condiciones para ello~~
- d. El Administrador del contrato deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.
- e. Velará por la publicación en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) de la información relevante que se derive del contrato.
- f. Calificará la existencia de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, para efectos de prórroga de plazo o suspensión total o parcial del objeto contractual.
- g. Solicitará al Gerente General las prórrogas de plazo cuando éstas modifiquen el plazo;
- h. Autorizará la suspensión de una parte o de la totalidad de las obligaciones contractuales, en cualquier momento y por el período que considere necesario, siempre que se presenten causas debidamente justificadas y motivadas; y solicitará al Gerente General la autorización de la misma.
- i. Informará de forma oportuna a su inmediato superior con copia a la Gerencia de la Unidad de Espacio Público de la EPMOP, de cualquier inconveniente en la ejecución del contrato;
- j. Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato; y;
- k. Cumplirá con las disposiciones establecidas en las leyes y reglamentos pertinentes

21.4 La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

21.5 La Gerente de la UNIDAD DE ESPACIO PÚBLICO de la EPMOP queda facultada para designar un nuevo Administrador del contrato, en caso de requerirlo.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:**

22.1 **Terminación del contrato.**-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

22.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.**-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada ó que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta; y,
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de oferta -Presentación y compromiso;
- e) En caso de que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por Contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, lo declarará Contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**22.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y artículo 146 del Reglamento General.

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

**22.4 Terminación Por Mutuo Acuerdo.-** Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La terminación por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la EPMMOP o del contratista.

La EPMMOP, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con la misma Contratista.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

- 23.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- 23.2** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, las partes acuerdan someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el cantón Quito.
- 23.3** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la EPMMOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:**

- 24.1** La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, en sus relaciones con el contratista, estará representado por el Administrador del Contrato; sin perjuicio de las atribuciones que las máximas autoridades de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS tienen, por la Ley y los Reglamentos Internos.
- 24.2** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la fiscalización y el contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.
- 24.3** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA  
DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS

Ing. Freddy Larenas  
Administrador del Contrato

Dirección: Av. 9 de octubre N26-56 entre  
Santa María y Marieta de Veintillilla  
Teléfono: 593 02 2904884  
E-mail: [freddy.larenas@epmmop.gob.ec](mailto:freddy.larenas@epmmop.gob.ec)  
Quito- Ecuador

COMPAÑÍA PATE C.A.

Ing. Bernardo Javier Teran Creamer  
General y Representante Legal

Dirección: Av. Diez de Agosto N37-288 y  
Villalengua edificio INTECA  
Teléfono: 593 02 2450756  
E-mail: [teran@isevco.com](mailto:teran@isevco.com)  
Quito- Ecuador

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:**

25.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, renunciando el contratista a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-: SEGURIDAD Y SALUD:**

26.1 El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

26.2 El contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondientes para garantizar la Seguridad y Salud de sus trabajadores y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la EPMMOP.

26.3 El contratista para la ejecución del contrato que haya suscrito con la EPMMOP, empleará personal que posea las habilidades, conocimientos, aptitudes, licencias y certificaciones requeridas y necesarias de acuerdo a lo establecido en la legislación ecuatoriana, manteniendo a disposición de la EPMMOP, los registros y la documentación apropiada que confirme tales habilidades, conocimientos y aptitudes.

26.4 El contratista señalizará las áreas en las cuales, durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato, con: rótulos, cintas, pantallas de protección, barreras de protección, vallas de control, conos, balizas, etc.

26.5 El contratista, en caso de existir un accidente causado por las actividades inherentes a la ejecución del contrato, será directamente responsable de dicho accidente y está obligada a reparar los daños humanos y materiales provocados y a asumir las indemnizaciones que fueren del caso, ya sea que los afectados por dicho accidente sean: personal del contratista, colaboradores de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS o ciudadanos. Si este accidente ha afectado al personal de dicho Contratista, colaboradores de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS o ciudadanos, el contratista notificará inmediatamente la ocurrencia de dicho accidente al Fiscalizador y/o Administrador del Contrato.

26.6 El contratista será responsable de solucionar a su costo todos los daños que su personal causare directa o indirectamente a los equipos, infraestructura o cualquier propiedad de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, durante la ejecución de las actividades destinadas al cumplimiento del objeto del contrato respectivo.

26.7 En caso que el personal del contratista, directa o indirectamente causare daños a equipos de la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS y estos daños provocaren la suspensión del servicio a los ciudadanos, dicho Contratista será responsable de solucionar a su costo todos los problemas que se generen por esta suspensión, así como el pago de multas o solución de problemas legales que se generen.

26.8 La EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS por intermedio de los Administradores de Contratos y/o Fiscalizadores, realizará en cualquier momento, inspecciones *in situ*, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a las actividades del contratista durante la ejecución del contrato que haya celebrado con la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.

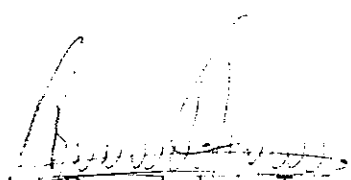
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

27.1 Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de este tipo de contratos, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato, que lo están suscribiendo.

27.2 Las partes, expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

29 ENE. 2016

  
Ing. Alejandro Larea Córdova,  
**GERENTE GENERAL**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE**  
**MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

  
Ing. Bernardo Javier Terán Creamer  
**PATE C.A.**  
**RUC: 1790032337001**

**CONTRATO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO PRINCIPAL No. 007-UEP-2016  
PROCESO LICO-UEP-004-2015, PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS  
ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE-3**

No. **0141** EPMMOP-CC

**INTERVINIENTES:**

Intervienen en la suscripción del presente contrato complementario, por una parte, la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, legalmente representada por el ingeniero Alejandro Larrea Córdova, en su calidad de Gerente General; y, por otra, la Compañía PATE C.A., con RUC No. 1790032337001, representada legalmente por su Gerente General ingeniero Bernardo Javier Terán Creamer, conforme consta del nombramiento que forma parte de este contrato; partes a las cuales se las denominará, "EPMMOP" o "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 29 de enero de 2016, se suscribió el contrato No. 007-UEP-2016, correspondiente al proceso de Licitación de Obra LICO-UEP-004-2015, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE 3, por el valor de USD 2'317.380,8640, más IVA y un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días, contado desde el día siguiente a la fecha de suscripción del contrato; esto es hasta el 28 de abril de 2016.
- 1.2. Mediante memorando No. 63-ZC-DCC, de 25 de abril de 2016, la Fiscalización y Supervisión del contrato, informan al Gerente de Fiscalización que, al haberse presentado circunstancias ajenas al contratista durante la ejecución de los trabajos, consideran procedente la ampliación de plazo de 25 días adicionales al plazo, y no los 55 días como fue solicitado por el contratista.
- 1.3. Mediante memorando No. 829-GF, de 27 de abril de 2016, el Gerente de Fiscalización, con base en el criterio jurídico emitido mediante memorando 1230-GJ de 26 de abril de 2016, solicitó al Gerente General autorización para la ampliación de plazo por 25 días calendario y la respectiva aprobación de la reprogramación presentada por el contratista y aprobada por el Administrador.
- 1.4. Mediante sumilla inserta en el memorando No. 829-GF de 27 de abril de 2016, el señor Gerente General autorizó la ampliación de plazo por 25 días calendario y dispuso informar al contratista para que elabore el nuevo cronograma considerando que el plazo finaliza el 23 de mayo de 2016.
- 1.5. Mediante oficio No. 0359-GF de 3 de mayo de 2016, el Gerente de Fiscalización en calidad de Administrador del contrato, comunicó al representante legal de la Compañía PATE C.A., que el Gerente General mediante sumilla inserta en el memorando No. 829-GF, de 27 de abril de 2016, autorizó la ampliación del plazo contractual de 25 días calendario, en base al informe de fiscalización constante en el memorando No. 63-ZC-DCC.

- 1.6. El Director de Fiscalización mediante memorando No. 144-GF de 6 de mayo de 2016, remitió al Director de Estudios el análisis de precios unitarios presentados mediante oficio P-LICO-UEP-004-019 de 3 de mayo de 2016, por la Compañía PATE. C.A.
- 1.7. Mediante memorando No. 122-UCPC-DE, de 10 de mayo de 2016, el Ing. Carlos Armas Bustillos, Coordinador de Procesos, en atención al requerimiento planteado por el Director de Fiscalización mediante memorando No. 144-GF, de 6 de mayo de 2016 informa al Director de Estudios que: "(...) la Unidad de Costos, Presupuesto, Contractual, acepta como válidos los Análisis de Precios Unitarios presentados para ser utilizados en la modalidad de Contrato Complementario de la 'Reconstrucción de las Estaciones Corredor Trolebús Fase 3', dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo VII Artículo 86"
- 1.8. Mediante oficio No. 468-GEF, de 20 de mayo de 2016, el Gerente de Estudios y Fiscalización, en calidad de Administrador del contrato, comunica al representante legal de la Compañía PATE C.A., que se encuentra realizando el trámite respectivo para la elaboración del contrato complementario, por lo que dispone la suspensión del contrato desde el 20 de mayo de 2016, con base al criterio jurídico respectivo constante en el memorando No. 1446-GJ-EJ, de 20 de mayo de 2016.
- 1.9. A través del memorando No. 173-DF, de 26 de mayo de 2016, los arquitectos Ronal Salgado P, Laura Gallardo M, Natali Siza C, Fiscalizadores; y, Carlos Morales G., Supervisor, presentan al Gerente de Estudios y Fiscalización el informe técnico a fin de complementar rubros para terminación de la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 3, en el que se establece que:

*"(...) Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, la fiscalización y supervisión amparada en lo establecido la cláusula Décima Segunda 'Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo, en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizando un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, en la LOSNCP artículos 85, 86, y 87, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP; es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en las líneas anteriores de acuerdo al siguiente informe económico.*

*(...) Además de esto, mediante memorando No. 324-DE, el Director de Estudios Ing. Christian Zaragocín, remite a la Dirección de Fiscalización, el informe favorable elaborado por la Dirección de Estudios en memorando No. 122-UCPC-DE, en donde en su parte pertinente indica lo siguiente:*

#### *'...CONCLUSIONES*

*Con los antecedentes expuestos la Unidad de Costos, Presupuesto, Contractual, acepta como válidos los análisis de Precios Unitarios presentados, para ser utilizados en la modalidad de Contrato Complementario de la 'Reconstrucción de*



las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 3' dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo VII Artículo 86...".

- 1.10. Mediante memorando No. 1115-GEF, de 8 de junio de 2016, el Gerente de Estudios y Fiscalización en calidad de Administrador del Contrato manifiesta a la Gerencia Jurídica que: "Con los antecedentes expuestos, y acogiendo lo indicado por la Fiscalización y la Supervisión en memorando No. 173-DF, y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento, solicito el respectivo criterio jurídico para implementar este contrato complementario.

*Le informo también que de acuerdo al memorando UEP-CPE-102 la Coordinadora de proyectos Especiales, indica que la Estación Jefferson Pérez será incluida en la Fase 3, es por esta razón que esta estación y su plazoleta se contempla en el análisis para el Contrato Complementario, ya que además dentro de esta fase se encuentra la estación la Colina, misma que se encuentra frente a la nueva ubicación de la estación Jefferson Pérez, por lo que por tema de logística sería lo más óptimo en tiempo que la estación Jefferson Pérez y su plazoleta sean ejecutadas dentro de ese contrato".*

- 1.11. Mediante memorando No. 1713-GJ-EJ de 20 de junio de 2016, en atención al memorando No.1115-GEF de 8 de junio de 2016, suscrito por el Gerente de Estudios y Fiscalización y en base a los informes técnicos que justifican la creación de nuevos rubros para cumplir con el objeto del contrato y así garantizar un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto y a la normativa legal vigente, la Gerencia Jurídica emite criterio respecto a la procedencia de la suscripción del contrato complementario, para lo cual se deberá observar las disposiciones establecidas en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- 1.12. Mediante memorando No. 934-GAF-UF-P, de 27 de julio de 2016, la Directora Financiera de la EPMMOP, emite la certificación presupuestaria en la que se señala que el egreso que ocasione el Contrato Complementario al contrato principal No. 007-UEP-2016, correspondiente al proceso de Licitación de Obra LICO-UEP-004-2015, cuyo objeto es la RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE 3 se aplicará en la asignación constante en la partida No. 575010507300006, por el valor de USD. 912.337,08, incluido IVA.

- 1.13. Mediante memorando No. 1624-GEF, de 10 de agosto de 2016, el Ing. Alex Rivera, Gerente de Estudios y Fiscalización (e), en calidad de Administrador del Contrato, solicitó al Gerente General la autorización para la suscripción de un contrato complementario al contrato principal No. 007-UEP-2016, por el valor de USD 800.295,68 más IVA, equivalente al 34,53%, aproximadamente del monto total del contrato principal, por el plazo de 16 días adicionales al plazo contractual vigente; documento sobre el cual consta nota marginal del señor Gerente General, donde se autoriza a la Gerencia Jurídica la elaboración del contrato complementario conforme normativa legal vigente.

- 1.14. Mediante memorando No. 1096-DCP-2016, de 23 de agosto de 2016, la Directora de Contratación Pública solicitó a la Gerencia de Estudios y

Fiscalización (E), la fórmula polinómica y la cuadrilla tipo, conforme lo estipulado en el Art. 127, 128 y 129 del RGLOSNCP.

- 1.15. Mediante oficio No. 188-DCP-2016, de 24 de agosto de 2016, la Directora de Contratación Pública solicitó a la Contratista los documentos habilitantes para la suscripción del contrato complementario.
- 1.16. Con memorando No. 1817-GEF, de 6 de septiembre de 2016, el Ing. Alex Rivera Gerente de Estudios y Fiscalización, remite a la Dirección de Contratación Pública la Fórmula Polinómica y Cuadrilla Tipo, a fin de elaborar el contrato complementario.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:**

- 2.1. El contrato complementario, se suscribe con sustento en las disposiciones de los artículos 82, 85, 86, 87 y 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 144 del Reglamento General, que trata de los contratos complementarios; y, todas las que fueren aplicables a éste; particularmente el artículo 85 de la LOSNCP establece que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones artedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario"*.
- 2.2 Los numerales 5.1 y 12.1 de las cláusulas quinta y décimo segunda del Contrato No. 007-UEP-2016, estipulan lo siguiente:

### **"Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO:**

**5.1.-** *El precio del Contrato, que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS pagará a la Contratista es de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA CON 8640/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2'317.380,8640), más IVA..."*

### **Cláusula Décima Segunda.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS, DIFERENCIA EN CANTIDADES DE OBRA U ÓRDENES DE TRABAJO.**

**12.1.-** *Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos bajo las modalidades de diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP"*.

**CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:**

3.1. Forman parte de este Contrato Complementario, los siguientes documentos que son conocidos por los contratantes:

- a) El nombramiento del representante legal de la Contratista, y la copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- b) El nombramiento del Gerente General de la EPMMOP y la copia de su cédula de ciudadanía y papeleta de votación;
- c) Garantía de fiel cumplimiento
- d) Garantía del Buen Uso del Anticipo;
- e) Garantía técnica; y
- f) Los demás documentos que se mencionan en la Cláusula Primera: Antecedentes de este Contrato Complementario, los mismos que no se protocolizarán.

**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:**

4.1. Con los antecedentes expuestos y normas establecidas, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, y la Compañía PATE C.A., convienen en suscribir el presente Contrato Complementario a través del cual, se complementan los trabajos del contrato principal de RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS-FASE 3, de acuerdo con los informes técnicos constantes entre los antecedentes del presente documento.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO:**

5.1. El valor total que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, pagará a la CONTRATISTA, por los trabajos objeto de este contrato complementario, asciende al monto de OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800.295,68) más IVA, y se desglosa a continuación:

Rubro	Código	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>CONTRATO COMPLEMENTARIO</b>						
1	1.00	BASAMENTO DE BÁCULO , INCLUYE EXCAV, DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4**2,5 M. CANASTILLA, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm2	u	26.00	302.09	7,854.34
2	2.00	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4** 2,5 m, canastilla, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm2	u	51.00	222.52	11,348.52
3	3.00	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0,8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON f'c= 180 Kg/Cm2 (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	u	62.00	381.05	23,625.10
4	4.00	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno sub base clase III, reposición acera	m	1,217.56	124.44	151,513.62
5	5.00	DUCTOS DE ACERA 2 Tubos, Excav., Relleno sub base clase III, reposición acera	m	10.91	95.00	1,036.36
6	6.00	DUCTOS DE CALZADA, 4 Tubos, Excav. Relleno sub base clase III, reposición asfalto e=10 Cm	m	34.69	114.61	3,975.93
7	7.00	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera.	m	315.38	93.48	29,481.89

8	8.00	BASAMENTO DE COLUMNAS CDV. excavación, desalojo, hormigón, codo, tubo 2.5mm canastilla, hormigón Fc = 210 Kg/Cm2.	u	3.00	340.18	1,020.54
9	NF3-1	EMBAULAMIENTO	m3	13.09	158.00	2,068.36
10	NF3-2	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS EXISTENTES EN ZANJA A MANO	m3	19.64	91.20	1,790.84
11	NF3-3	ROTURA MANUAL DE ACERA e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	1,028.73	6.54	6,727.88
12	NF3-4	ROTURA MANUAL DE ACERA (CONTRAPISO ARMADO) e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	439.64	9.80	4,308.44
13	NF3-5	RECONFORMACION PARTERRE CENTRAL	m	43.64	2.70	117.82
14	NF3-6	CORTE DE ACERA O ASFALTO e < 10 cm	m	2,526.33	6.82	17,229.55
<b>TOTAL SEMAFORIZACION:</b>						<b>262,099.19</b>
15	C4.1	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO A	u	4.00	15,701.00	62,804.00
16	C4.2	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B1	u	3.00	16,001.41	48,004.23
17	C4.3	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B2	u	2.00	17,493.80	34,987.60
18	C4.4	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO C	u	3.00	17,241.34	51,724.02
19	C4.5	REFLECTOR LED 10W PARA EXTERIOR	u	71.00	47.62	3,381.02
20	C4.6	CONEXIÓN HDMI PARA NUC	u	20.00	229.76	4,595.20
21	C4.7	ALIMENTADOR DE ACOMETIDAS	m	180.00	10.07	1,812.60
22	C4.8	PUNTO DE CONEXIÓN ELÉCTRICO, VOZ Y DATOS PARA TORNOS (NO INCLUYE TUBERIA)	u	19.00	159.10	3,022.90
<b>TOTAL ELECTRICO:</b>						<b>210,331.57</b>
23	C3.1	PLACA COLABORANTE PARA LOSA ACERO GALVANIZADO INSTALADA	m2	1,337.00	15.68	20,964.16
24	C3.2	TABLERO DE FIBROCEMENTO INSTALADO ESPESOR 8MM	m2	639.40	16.01	10,236.79
25	NF3-7	TABLERO DE FIBROCEMENTO INSTALAOO ESPESOR 10MM	m2	1,090.91	18.56	20,247.27
26	C3.3	FLASHING OE REMATE PERIMETRAL PREPINTADO e = 0.6 mm CUBIERTA VEROE	m	1,113.50	4.25	4,732.38
27	N1	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LAS BASES DE LAS COLUMNAS CON PLACAS Y ANCLAJE	u	266.00	72.72	19,343.52
28	N2	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN COLUMNAS, RIGIDIZADORES ASTM A-36	kg	3,677.45	6.07	22,322.15
<b>TOTAL ESTRUCTURAL:</b>						<b>97,846.27</b>
29	C5.2	PISO PODO-TÁCTIL GUÍA Y PREVENCIÓN DE ADOQUÍN TINTURADO 30x30x6cm	m2	10.91	40.50	441.82
30	C5.3	PINTURA PARA DECK METALICO GRIS POLIURETANO	m2	1,386.22	15.52	21,514.11
31	C5.4	BANDA DE PRECAUCIÓN PODO-TÁCTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x30 cm COLOR AMARILLO	u	1,893.00	44.35	83,954.55
32	C5.5	GUÍA PODO-TÁCTIL FIBRA DE VIORIO Y CARBÓN BISELADO 30x60 cm COLOR AMARILLO	u	617.00	82.06	50,631.02
33	C5.6	PLACA PASAMANO BRAILLE ALUMINIO ENTRADA O SALIDA Y NOMBRE OE LA ESTACIÓN	u	48.00	100.37	4,817.76
34	NF3-8	PULIDO DE HORMIGON	m2	1,115.00	3.48	3,880.20
35	NF3-9	ENLUCIDO OE FILOS Y FAJAS	ml	1,985.00	4.43	8,793.55
36	NF3-10	INSTALACION DE PIEDRA MARTELINAOA (CENTRO HISTORICO)	m2	160.00	62.70	10,032.00
<b>TOTAL ARQUITECTONICOS:</b>						<b>184,065.01</b>
37	NF3-11	EXCAVACION A MAQUINA (LASTRE CONFINADO)	m3	1,527.27	9.01	13,760.73
38	NF3-12	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE HORMIGON A MANO (ALAMEDA Y CUMANDA)	m3	96.00	95.86	9,202.56
39	21	BAJANTE AGUA LLUVIAS	m	196.36	13.04	2,560.58

40	22	ALZADA DE POZOS EXISTENTES	u	3.00	128.28	384.84
41	23	TAPAS PARA POZOS INCLUYE CERCO Y TAPA DE HIERRO	u	21.00	263.47	5,532.87
42	24	TUBERIA DE PVC 1"	m	141.82	5.35	758.73
43	26	PUNTO DE AGUA 1" PVC	u	13.00	35.26	458.38
44	27	PERFORACIONES EN HORMIGON PARA ANCLAJE INLC. EPOXICO	u	344.00	9.29	3,195.76
45	28	RETIRO DE ACABADOS EN ESTACIONES (INCLUYE CONTRAPISOS)	m2	436.36	6.11	2,666.17
<b>TOTAL ADICIONALES:</b>						<b>38,520.62</b>

<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>34.21%</b>	<b>792,862.66</b>
-------------------	---------------	-------------------

Rubro	Código	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>CONTRATO COMPLEMENTARIO (PLAZOLETA)</b>						
40	1	REUBICACION DE POSTE DE HORMIGON CON CABLEADO DE REDES 9 - 12M	u	2.00	92.69	185.38
41	2	REUBICACION DE POSTE DE HORMIGON CON CABLEADO DE REDES 10 - 12M	u	1.00	134.82	134.82
42	3	PICADO DE HORMIGON O MUROS EXISTENTES INCLUYE DESALOJO	m	6.00	3.08	18.48
43	4	MANGUERA PVC 1" - CABLEADO ELECTRICO	m	120.00	3.62	434.40
44	5	CAJA RECTANGULAR ANTIEXPLOSIVA 3/4"	u	8.00	7.32	58.56
45	6	IMPERMEABILIZACION CON LAMINA SUPER K	m2	44.70	14.17	633.40
46	7	CONFORMACION DE TALUD PEINADO (MURO DE TIERRA)	m2	24.00	3.19	76.56
47	8	HORMIGON LANZADO 250 KG/CM2, E=5CM PROTECCION DE TALUD Y MURO DE TIERRA	m2	24.00	31.59	758.16
48	9	CAJA DE REVISIÓN 0.60X0.60M LIBRE, ALTURA MINIMA LIBRE 0.60 INCLUYE TAPA	u	1.00	106.04	106.04
49	10	ADOQUIN PREFABRICADO HORMIGON COLOR NEGRO 21X7X7 400KG/CM2	m2	43.70	25.12	1,097.74
50	11	RECUBRIMIENTO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRA NATURAL 20X20CM	m2	13.00	80.00	1,040.00
51	12	ACABADO POROSO EN HORMIGON	m2	147.20	9.61	1,414.59
52	13	SIEMBRA DE ARBOL JACARANDA O CHOLAN	u	4.00	10.25	41.00
53	14	ENCHAMBADO INCLUYE TRANSPORTE	m2	7.70	5.05	38.89
54	15	SIEMBRA PLANTAS ORNAMENTALES	m2	46.50	30.00	1,395.00
<b>TOTAL PLAZOLETA</b>						<b>7,433.02</b>

<b>SUBTOTAL 2</b>	<b>0.32%</b>	<b>7,433.02</b>
-------------------	--------------	-----------------

### Resumen Económico:

CONTRATO PRINCIPAL	USD 2.317.380,86	100%
SUBTOTAL 1	USD 792.862,66	34,21%
SUBTOTAL 2	USD 7.433,02	0,32%
<b>TOTAL</b>	<b>USD 3.117.676,54</b>	<b>134,53%</b>

## **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:**

- 6.1. El valor previsto en este contrato complementario, será pagado con cargo a los recursos asignados en la partida presupuestaria No. 575010507300006 denominada "Aplicación(sic) de las paradas sistema Trolebús Fase III" por el monto de USD 912.337,08 incluido IVA, emitido a través de memorando No. 934-GAF-UF-P, de 27 de junio de 2016, suscrito por la Directora Financiera de la EPMMOP; de la siguiente manera:
- 6.2. La EPMMOP entregará a la Contratista, en calidad de anticipo, el valor correspondiente al CINCUENTA (50) POR CIENTO del monto establecido en este contrato complementario, lo cual se cumplirá con la entrega de la garantía que afiance el buen uso del anticipo, equivalente a la totalidad del mismo.
- 6.3. El valor de este Contrato Complementario, incluido el anticipo, será depositado en la cuenta de una entidad financiera local que oportunamente designó la Contratista, sobre la cual autorizó se levante el sigilo bancario.

El Administrador del Contrato designado por la EPMMOP verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la EPMMOP haya otorgado a la Contratista, para la ejecución del Contrato Complementario, no podrá ser destinado a fines ajenos a este objeto. Será amortizado dentro del plazo establecido en la Cláusula de Plazo del presente Contrato Complementario.

- 6.4. El valor cincuenta por ciento (50%), restante del contrato complementario, se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la Fiscalización y la Administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al CONTRATISTA legalmente establecido.
- 6.5. El valor determinado en este Contrato Complementario, se cancelará mediante la aprobación de planillas, aprobadas por la Fiscalización y Administración del Contrato.

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS:**

- 7.1. Los precios de este contrato complementario, se reajustarán de conformidad con las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y la Fórmula Polinómica descrita a continuación:

**EMPRESA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO COMPLEMENTARIO RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBÚS - FASE 3**

OBRA:

CONTRATISTA:

PATE C.A.

FORMULA:

FÓRMULA

POLINÓMICA

**FORMULA POLINOMICA**

PR = PO (	0.293	(B1/B0) +	0.019	(C1/C0) +	0.036	(D1/D0) +	0.034	(E1/E0) +
	0.023	(F1/F0) +	0.032	(G1/G0) +	0.230	(H1/H0) +	0.136	(I1/I0) +
	0.026	(J1/J0) +	0.035	(K1/K0) +	0.136	(X1/X0)		
(B1/B0) +	=	MANO OBRA			=	0.293		
(C1/C0) +	=	CEMENTO PORTLAND TIPO I			=	0.019		
(D1/D0) +	=	MATERIALES PETREOS			=	0.036		
(E1/E0) +	=	PLACAS Y PIEZAS COMPLEM. P.FIBR			=	0.034		
(F1/F0) +	=	PIEZAS HIERRO FUNDIDO			=	0.023		
(G1/G0) +	=	LAMIN. PLANCH. GALV. PREPINTADAS			=	0.032		
(H1/H0) +	=	TABLEROS DE CONTROL DIST. Y ACC.			=	0.230		
(I1/I0) +	=	PRODUCTOS GEOSINTETICOS			=	0.136		
(J1/J0) +	=	TUB.ACC. PVC DESAGÜES			=	0.026		
(K1/K0) +	=	EQUIPO			=	0.035		
(X1/X0)	=	SALDO MATERIALES			=	0.136		
		SUMAN			=	1.000		

**CUADRILLA TIPO**

EST. OC. E2 PEON	=	0.491
E.O. D2 ALBAÑIL /ELECTRICISTA/CARP.	=	0.266
E.O. C1 MAESTRO MAYOR EJECUCIÓN OBRAS CIVILES	=	0.154
E.O. C1 MAESTRO ELECTRICO	=	0.014
E.O. C1 CHOFER LICENCIA E	=	0.002
E.O. B3 SUPERVISOR ELECTRICO GRAL.	=	0.013
E.O. C1 OP. EQUIP. (G1)	=	0.008
E.O. D2 OP. EQUIP.LIV.	=	0.023
MECAN. MANT. OC. C1	=	0.029
SUMAN	=	1.000

INDICE SUBCERO

03/05/2016

ELABORADO POR:

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO:**

El objeto de este contrato complementario, se ejecutará a satisfacción de la EPMMOP en el plazo de DIEZ Y SEIS (16) días adicionales al plazo contractual, contado a partir de la suscripción del contrato.

0072

## CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

Para la suscripción del presente contrato complementario, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 74 y 75 de la LOSNCP, la contratista está obligada a rendir las siguientes Garantías:

- 9.1 Garantía de Fiel Cumplimiento.-** la Contratista para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajese con terceros relacionadas con él, rinde una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza No CC-00024548, otorgada por Seguros Colón S.A., por el valor de (USD. 40.014,78), a favor de la EPMMOP, valor que equivale al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato.
- 9.2 Garantía de Buen Uso del Anticipo.-** Para recibir el anticipo acordado, la Contratista entrega una garantía a satisfacción de la EPMMOP, consistente en Póliza No. BU-00024547, otorgada por Seguros Colón S. A., por el valor de (USD. 400.147,84), a favor de la EPMMOP, que cubre el ciento por ciento (100%) del valor total de dicho anticipo.
- 9.3 Condiciones de las pólizas.-** Las pólizas de seguros son emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el país.

Las pólizas de seguros son incondicionales, irrevocables, de cobro inmediato y renovables en forma inmediata a simple pedido de la EPMMOP; sin cláusula de trámite administrativo previo, bastando para su ejecución, el requerimiento de la EPMMOP. Incluyen las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Bancos y Seguros para cada compañía aseguradora.

- 9.4 Vigencia de las Garantías.-** Será obligación de la Contratista mantener en vigencia las garantías otorgadas.

La renovación de las garantías se la hará con por lo menos cinco (5) días de anticipación a su vencimiento, caso contrario la EPMMOP las podrá hacer efectivas sin más trámite.

La contratista tiene la obligación de mantener vigentes las garantías de fiel cumplimiento del contrato y buen uso de anticipo hasta la suscripción del acta de entrega-recepción definitiva y la liquidación del contrato que extinguen las obligaciones pactadas.

- 9.5 La Garantía Técnica:** tal como lo establece el Art. 76 de la LOSNCP, para la presente contratación, la Contratista presenta la Garantía Técnica, de la creación de los nuevos rubros, que serán de cumplimiento obligatorio, de conformidad al siguiente detalle:

La Compañía PATE C.A., como alcance a la "GARANTÍA TÉCNICA" del contrato principal, garantiza:

*"(...) asegura la calidad y buen funcionamiento de los bienes adjudicados en el proceso de contratación No. LICO-UEP-004-2015 y sus contratos complementarios*



En virtud de esta GARANTÍA TÉCNICA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA, PATE C.A. garantiza que durante los diez días siguientes de la firma del acta recepción provisional, realizará una capacitación a mínimo 2 personas, dispuestas por la EPMMOP en la comunicación que remitirá para el efecto el Administrador del Contrato, por un máximo de 15 horas, en la ciudad de Quito, Además, previa a esta capacitación, entregará la siguiente información.

- **Codificación y Etiquetas para la Identificación**  
El contratista deberá identificar los elementos de protección, control y automatización, así como las salidas de fuerza y de voz y datos con etiquetas plásticas adhesivas, impresas con etiquetadora.
- **Manual de Operación**, empastado o anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en DC. En este, se deben listar las instrucciones para la operación del sistema de automatización: programa del PLC, con su respectiva explicación, consideraciones en las que se basó, lineamientos para incrementar nuevos módulos de hardware o software, o hacer cambios en el programa, todas las claves de acceso, planimetría del armario y otras indicaciones que el oferente considere necesarios.
- Se deben listar todas las instrucciones para el uso del control de luces y sistema eléctrico en general.
- Además, se deben listar todas las precauciones y recomendaciones que el operador debe considerar al operar el sistema para garantizar el máximo de su vida útil.
- Manual de mantenimiento, anillado en formato A4 en idioma español, dos copias impresas y una copia en digital en DC. En dicho manual debe constar: Esquema básico de todas las instalaciones de la Estación  
Esquema del armario RTU de control"

9.6 Las garantías entregadas en este contrato complementario, se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por el Administrador del Contrato por parte de la EPMMOP.

9.7 **Ejecución de las Garantías:** Las Garantías entregadas a través de este contrato complementario podrán ser ejecutadas por la EPMMOP en los siguientes casos:

9.7.1 **La de Fiel Cumplimiento del Contrato Complementario:** Cuando la EPMMOP declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la Contratista; si la CONTRATISTA no renovare la Garantía a más tardar cinco días antes de su vencimiento. Cuando un Juez competente disponga su retención o pago por obligaciones a favor de terceros relacionadas con el contrato complementario, no satisfechas por el Consorcio.

9.7.2 **La del Anticipo:** Si la contratista, no la renovare cinco días antes de su vencimiento, lo cual será causa de terminación unilateral y anticipada del contrato.

En caso de terminación unilateral del Contrato Principal y que la Contratista no pague a la EPMMOP el saldo adeudado del anticipo, después de diez días notificado con la liquidación del contrato.

9.7.3 **La Técnica:** Cuando se incumpla el objeto de éste garantía, de acuerdo a lo establecido en los pliegos y en este contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA.- SUPLETORIA:**

Salvo las estipulaciones del presente Contrato Complementario, las demás cláusulas del Contrato Principal No. 007-UEP-2016 correspondiente al proceso de Licitación de Obra, LICO-UEP-004-2015, suscrito entre la EPMMOP y la Compañía PATE C.A., cuyo objeto es la Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús- Fase 3, se mantienen vigentes y son aplicables para la ejecución de este contrato complementario.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

11.1. Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado en el presente Contrato Complementario, las Partes declaran expresamente aceptar su contenido, por lo que proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor.

11.2. Las Partes conservan los derechos que emana lo estipulado en la Ley, en el contrato principal; y, en este contrato complementario.

DADO, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a 7 SEP 2016

  
Ing. Alejandro Larrea Córdova  
GERENTE GENERAL EPMMOP

  
Ing. Bernardo Javier Terán Creamer  
GERENTE GENERAL  
PATE C.A.  
RUC. No. 1790032337001

PARA: Ing. Byron Prado C.  
**Gerente de Estudios y Fiscalización**

ASUNTO: Informe para la implementación de un Contrato Complementario, para el proyecto denominado **"Reconstrucción de Estaciones del Corredor Trolebús Fase 3"**

FECHA: 26 de mayo de 2016

No.: 173-DF

Ing. Sebastián L. ...  
Ing. Carlos ...

OP  
PARA PROYECTOS  
DE VIALIDAD

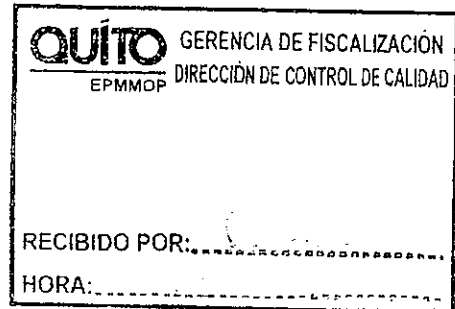
**Antecedentes**

Con fecha 29 de enero 2016, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMMOP y la compañía PATE C.A., suscriben el Contrato de Licitación de Obras No. 007-UEP-2016 dentro del Proceso No. LICO-UEP-004-2015, con el objeto de ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción la **RECONSTRUCCIÓN DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 3**, por un monto de USD. 2.317.380,8640, más IVA, con un plazo de NOVENTA (90) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

De conformidad a lo establecido en la Cláusula Octava. Plazo.- Numeral 8.1., el plazo se cuantifica a partir de la fecha de suscripción del contrato, esto es el 29 de enero de 2016.

**Datos Contractuales**

Objeto Contractual	Reconstrucción de las Estaciones del corredor Trolebús Fase 3
Contratista	PATE C.A.
Monto	\$ 2'317.380,86 USD
Fecha de inicio	29 de enero de 2016
Plazo	90 días
Vencimiento contractual	28 de abril de 2016
Ampliación de plazo	25 días
Vencimiento ampliación	23 de mayo de 2016
Suspensión del contrato	20 de mayo de 2016



**Informe Técnico**

En cumplimiento de los requerimientos de la Gerencia General para modernizar el diseño de las estaciones, existe la necesidad de crear otro grupo de rubros nuevos por cambios suscitados en los diseños originales. A estos se los ha agrupado por especialidad de la siguiente manera: Estructural, Eléctrica y Electrónica, Arquitectónica, Sistema de Semafización y Rubros Adicionales. Por el monto, para todos estos rubros es necesaria la suscripción de un contrato complementario. El detalle de esto se lo incluye en la sección Informe Económico.

Lo indicado ha sido coordinado con la Unidad de Espacio Público, en atención a los siguientes requerimientos:

**Memorandos:**

- Con memorando No. UEP-CPE-1437 del 8 de diciembre de 2015, la Arq. Carla Arellano, Gerente de la Unidad de Espacio Público, remite información para intervenciones complementarias respecto a semaforización, señalización, iluminación, cajas de revisión, aceras, vías y bordillos, ya que estos trabajos son indispensables para el buen desempeño del tránsito del sistema trolebús.
- Mediante memorando No. UEP-CPE-102 del 20 de enero de 2016, la Arq. María del Carmen Burbano, Coordinadora de Proyectos Especiales, remite el estudio que

corresponde a las modificaciones solicitadas en los diseños de las estaciones de la fase 3, estas modificaciones han sido realizadas por la UEP para el mejoramiento en la utilización de los usuarios del Corredor Trolebús.

- Con memorando No. UEP-CPE-132 del 24 de febrero de 2016, la Arq. María del Carmen Burbano, Coordinadora de Proyectos Especiales, en el que se remiten planos a modificaciones en planos eléctricos, mismos que se utilizarán para una mejor iluminación y uso de los sistemas electrónicos de las estaciones de este contrato.
- Mediante memorando No. UEP-CPE-139 del 29 de febrero de 2016, el Ing. Carlos Vásquez, Técnico de Proyectos Especiales, remite el análisis del reforzamiento estructural para las estaciones del corredor del trolebús, este reforzamiento es sumamente necesario para disminuir las vibraciones y oscilaciones de la estructura de las estaciones nuevas planteadas.
- Mediante memorando No. UEP-CPE-144 del 09 de marzo de 2016, la Arq. María del Carmen Burbano, Coordinadora de Proyectos Especiales, envía la actualización de los planos arquitectónicos de la estación Alameda Fase 3, en donde se encuentran los detalles estructurales y de los pasamanos, para un mejor desempeño de la estación.
- Mediante memorando No. UEP-CPE-148 del 14 de marzo de 2016, la Arq. María del Carmen Burbano, Coordinadora de Proyectos Especiales, establece las recomendaciones que servirán para realizar las conexiones de las estructuras en la reconstrucción de las estaciones del corredor trolebús, y se indica que esta es la solución más viable para reforzar estas conexiones.
- Mediante memorando No. GAPEV-CPE-0779 del 11 de mayo de 2016, se remite los diseños y ubicaciones de las estaciones Chimbacalle S-N y Jefferson Pérez y sus plazuelas adjuntas.

Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, la Fiscalización y la Supervisión amparada en lo establecido la cláusula Decima Segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo, en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02. Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizando un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, en la LOSNCP artículos 85, 86, y 87, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNC; es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico.

### Informe Económico

#### Tabla de cantidades y costos:

Rubro	Código	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>CONTRATO COMPLEMENTARIO</b>						
1	1.00	BASAMENTO DE BÁCULO , INCLUYE EXCAV. DESALOJO 1 CODO PVC d=4", TUBO PVC 4**2,5 M, CANASTILLA, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm2	u	26.00	302.09	7,854.34
2	2.00	BASAMENTO DE COLUMNA VEHICULAR Y PEATONAL 0,60*0,60*0,6, INCLUYE CODO PVC 4", TUBO PVC 4** 2,5 m, canastilla, HORMIGON F'C=210 Kg/Cm2	u	51.00	222.52	11,348.52
3	3.00	CAJA DE REVISIÓN ACERAS Y PARTERRE 0, 8*0,8*0,8, PAREDES HORMIGON f'c= 180 Kg/Cm2 (1,2m* ESPESOR 0,10m) (INCLUYE TAPA Y CERCO DE HIERRO)	u	62.00	381.05	23,625.10
4	4.00	DUCTOS DE ACERA 4 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposicion acera	m	1,217.56	124.44	151,513.62
5	5.00	DUCTOS DE ACERA 2 Tubos, Excav., Relleno subbase clase III, reposicion acera	m	10.91	95.00	1,036.36

6	6.00	DUCTOS DE CALZADA, 4 Tubos, Excav. Relleno subbase clase III, reposicion asfalto e=10 Cm	m	34.69	114.61	3,975.93
7	7.00	DUCTO DE ACERA 1 tubo de PVC 110 mm, excavación, relleno, reposición de acera.	m	315.38	93.48	29,481.89
8	8.00	BASAMENTO DE COLUMNAS CDV.excavación, desalojo, hormigón, codo, tubo 2.5mm canastilla, hormigón Fc = 210 Kg/Cm2.	u	3.00	340.18	1,020.54
9	NF3-1	EMBAULAMIENTO	m3	13.09	158.00	2,068.36
10	NF3-2	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS EXISTENTES EN ZANJA A MANO	m3	19.64	91.20	1,790.84
11	NF3-3	ROTURA MANUAL DE ACERA e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	1,028.73	6.54	6,727.88
12	NF3-4	ROTURA MANUAL DE ACERA (CONTRAPISO ARMADO) e > 10 cm, INC. DESALOJO	m2	439.64	9.80	4,308.44
13	NF3-5	RECONFORMACION PARTERRE CENTRAL	m	43.64	2.70	117.82
14	NF3-6	CORTE DE ACERA O ASFALTO e < 10 cm	m	2,526.33	6.82	17,229.55
<b>TOTAL SEMAFORIZACION:</b>						<b>262,099.19</b>
15	C4.1	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO A	u	4.00	15,701.00	62,804.00
16	C4.2	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B1	u	3.00	16,001.41	48,004.23
17	C4.3	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO B2	u	2.00	17,493.80	34,987.60
18	C4.4	TABLERO DE CONTROL RTU ELÉCTRICO, ELECTRONICO - TIPO C	u	3.00	17,241.34	51,724.02
19	C4.5	REFLECTOR LED 10W PARA EXTERIOR	u	71.00	47.62	3,381.02
20	C4.6	CONEXIÓN HDMI PARA NUC	u	20.00	229.76	4,595.20
21	C4.7	ALIMENTADOR DE ACOMETIDAS	m	180.00	10.07	1,812.60
22	C4.8	PUNTO DE CONEXIÓN ELECTRICO, VOZ Y DATOS PARA TORNOS (NO INCLUYE TUBERIA)	u	19.00	159.10	3,022.90
<b>TOTAL ELECTRICO:</b>						<b>210,331.57</b>
23	C3.1	PLACA COLABORANTE PARA LOSA ACERO GALVANIZADO INSTALADA	m2	1,337.00	15.68	20,964.16
24	C3.2	TABLERO DE FIBROCEMENTO INSTALADO ESPESOR 8MM	m2	639.40	16.01	10,236.79
25	NF3-7	TABLERO DE FIBROCEMENTO INSTALADO ESPESOR 10MM	m2	1,090.91	18.56	20,247.27
26	C3.3	FLASHING DE REMATE PERIMETRAL PREPINTADO e = 0.6 mm CUBIERTA VERDE	m	1,113.50	4.25	4,732.38
27	N1	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN LAS BASES DE LAS COLUMNAS CON PLACAS Y ANCLAJE	u	266.00	72.72	19,343.52
28	N2	REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL EN COLUMNAS, RIGIDIZADORES ASTM A-36	kg	3,677.45	6.07	22,322.15
<b>TOTAL ESTRUCTURAL:</b>						<b>97,846.27</b>
29	C5.2	PISO PODO-TÁCTIL GUÍA Y PREVENCIÓN DE ADOQUIN TINTURADO 30x30x6cm	m2	10.91	40.50	441.82
30	C5.3	PINTURA PARA DECK METÁLICO GRIS POLIURETANO	m2	1,386.22	15.52	21,514.11
31	C5.4	BANDA DE PRECAUCIÓN PODO-TÁCTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x30 cm COLOR AMARILLO	u	1,893.00	44.35	83,954.55
32	C5.5	GUÍA PODO-TÁCTIL FIBRA DE VIDRIO Y CARBÓN BISELADO 30x60 cm COLDR AMARILLO	u	617.00	82.06	50,631.02
33	C5.6	PLACA PASAMANO BRAILLE ALUMINIO ENTRADA O SALIDA Y NOMBRE DE LA ESTACIÓN	u	48.00	100.37	4,817.76

0076

34	NF3-8	PULIDO DE HORMIGON	m2	1,115.00	3.48	3,880.20
35	NF3-9	ENLUCIDO DE FILOS Y FAJAS	ml	1,985.00	4.43	8,793.55
36	NF3-10	INSTALACION DE PIEDRA MARTELINADA (CENTRO HISTORICO)	m2	160.00	62.70	10,032.00
<b>TOTAL ARQUITECTONICOS:</b>						<b>184,065.01</b>
	NF3-11	EXCAVACION A MAQUINA (LASTRE CONFINADO)	m3	1,527.27	9.01	13,760.73
	NF3-12	DERROCAMIENTO DE ESTRUCTURAS DE HORMIGON A MANO (ALAMEDA Y CUMANDA)	m3	96.00	95.86	9,202.56
	21	BAJANTE AGUA LLUVIAS	m	196.36	13.04	2,560.58
	22	ALZADA DE POZOS EXISTENTES	u	3.00	128.28	384.84
	23	TAPAS PARA POZOS INCLUYE CERCO Y TAPA DE HIERRO	u	21.00	263.47	5,532.87
	24	TUBERIA DE PVC 1"	m	141.82	5.35	758.73
	26	PUNTO DE AGUA 1" PVC	u	13.00	35.26	458.38
	27	PERFORACIONES EN HORMIGON PARA ANCLAJE INLC. EPOXICO	u	344.00	9.29	3,195.76
	28	RETIRO DE ACABADOS EN ESTACIONES (INCLUYE CONTRAPISOS)	m2	436.36	6.11	2,666.18
<b>TOTAL ADICIONALES:</b>						<b>38,520.63</b>

<b>SUBTOTAL 1</b>	<b>34.21%</b>	<b>792,862.67</b>
-------------------	---------------	-------------------

Rubro	Código	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<b>CONTRATO COMPLEMENTARIO (PLAZOLETA)</b>						
	1	REUBICACION DE POSTE DE HORMIGON CON CABLEADO DE REDES 9 - 12M	u	2.00	92.69	185.38
	2	REUBICACION DE POSTE DE HORMIGON CON CABLEADO DE REDES 10 - 12M	u	1.00	134.82	134.82
	3	PICADO DE HORMIGON O MUROS EXISTENTES INCLUYE DESALOJO	m	6.00	3.08	18.48
	4	MANGUERA PVC 1" - CABLEADO ELECTRICO	m	120.00	3.62	434.40
	5	CAJA RECTANGULAR ANTIEXPLOSIVA 3/4"	u	8.00	7.32	58.56
	6	IMPERMEABILIZACIÓN CON LAMINA SUPER K	m2	44.70	14.17	633.40
	7	CONFORMACION DE TALUD PEINADO (MURO DE TIERRA)	m2	24.00	3.19	76.56
	8	HORMIGON LANZADO 250 KG/CM2, E=5CM PROTECCION DE TALUD Y MURO DE TIERRA	m2	24.00	31.59	758.16
	9	CAJA DE REVISIÓN 0.60X0.60M LIBRE, ALTURA MINIMA LIBRE 0.60 INCLUYE TAPA	u	1.00	106.04	106.04
	10	ADOQUIN PREFABRICADO HORMIGON COLOR NEGRO 21X7X7 400KG/CM2	m2	43.70	25.12	1,097.74
	11	RECUBRIMIENTO DE MAMPOSTERIA CON PIEDRA NATURAL 20X20CM	m2	13.00	80.00	1,040.00
	12	ACABADO POROSO EN HORMIGON	m2	147.20	9.61	1,414.59
	13	SIEMBRA DE ARBOL JACARANDA O CHOLAN	u	4.00	10.25	41.00
	14	ENCHAMBADO INCLUYE TRANSPORTE	m2	7.70	5.05	38.89
	15	SIEMBRA PLANTAS ORNAMENTALES	m2	46.50	30.00	1,395.00
<b>TOTAL PLAZOLETA</b>						<b>7,433.02</b>

0077

SUBTOTAL 2	0.32%	7,433.02
------------	-------	----------

### Resumen Económico:

CONTRATO PRINCIPAL	USD 2,317,380.86	100%
SUBTOTAL 1	USD 792,862.67	34.21%
SUBTOTAL 2	USD 7,433.02	0.32%
TOTAL	USD 3,117,676.55	134.53%

De conformidad a la Tabla de Cantidades y Resumen Económico, se determina la necesidad de disponibilidad de fondos adicionales para la elaboración de un Contrato Complementario por un monto de (Subtotal 1 + Subtotal 2) \$ 800.295,68 USD, equivalente al 34.53% del monto del contrato.

**Nota:** El subtotal 2, se refiere a la ejecución de la plazoleta de la Estación Jefferson Pérez, por lo que estos valores son referenciales y han sido tomados del presupuesto remitido por la GAPEV.

### Plazo

Una vez analizada la programación para la culminación de estos trabajos, se ha determinado que el plazo para la ejecución del contrato complementario sea de 16 días adicionales al plazo contractual vigente.

### Anticipo

El anticipo que la compañía contratista requiere para contrato complementario es del 50%, porcentaje que es el mismo que recibió la empresa contratista en el contrato principal, todo esto dentro de lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento.

### Garantías

Las garantías que el contratista deberá presentar se acogerán a la ley y reglamento del sistema de contratación pública.

### Base Legal

El Contrato Complementario propuesto se basa en lo estipulado en Ley de Contratación Pública LOSNCP, al capítulo VIII de los contratos complementarios, artículo 85 de la que dice "- Obras y servicios complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas" y a lo establecido en el contrato en la Cláusula Décimo Segunda.- Contratos Complementarios, Diferencias en cantidades de Obra u Órdenes de Trabajo, y como lo especificado en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Capítulo 100.- Disposiciones Generales, numeral 103-1.05 Trabajos Adicionales.

Es necesario indicar que el contrato complementario se tramitará por medio de Asesoría Jurídica, cumpliendo la legislación y normativa vigentes.

Además de esto, mediante memorando No. 324-DE, el Director de Estudios Ing. Christian Zaragocín, remite a la Dirección de Fiscalización, el informe favorable elaborado por la Dirección de Estudios en memorando No. 122-UCPC-DE, en donde en su parte pertinente indica lo siguiente:

**“... CONCLUSIONES**

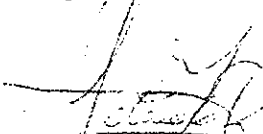
*Con los antecedentes expuestos la Unidad de Costos, Presupuesto, Contractual, acepta como válidos los análisis de Precios Unitarios presentados, para ser utilizados en la modalidad de Contrato Complementario de la “Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebús Fase 3” dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo VII Artículo 86...”*

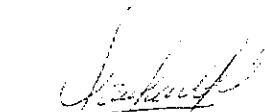
**Conclusiones y Recomendaciones**

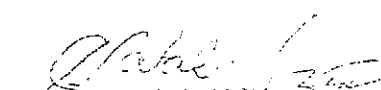
Con los antecedentes expuestos y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento, solicito se remita este informe a la Gerencia Jurídica para que se emita el respectivo criterio jurídico, para la implementación de este contrato complementario.

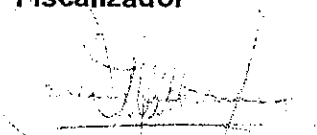
Le informo también que de acuerdo al memorando UEP-CPE-102 la Coordinadora de proyectos Especiales, indica que la Estación Jefferson Pérez será incluida en la Fase 3, es por esta razón que esta estación y su plazoleta se contempla en el análisis para el Contrato Complementario, ya que además dentro de esta fase se encuentra la estación la Colina, misma que se encuentra frente a la nueva ubicación de la estación Jefferson Pérez, por lo que por tema de logística sería lo más óptimo en tiempo que la estación Jefferson Pérez y su plazoleta sean ejecutadas dentro de ese contrato.

Atentamente

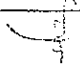
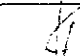
  
Arq. Ronal Salgado P.  
**Fiscalizador**

  
Arq. Laura Gallardo M.  
**Fiscalizador**

  
Arq. Natali Siza C.  
**Fiscalizador**

  
Arq. Carlos Morales G.  
**Supervisor**

Se Adjunta:      Memo UEP-CPE-1437, Memo UEP-CPE-102  
                         Memo UEP-CPE-132, Memo UEP-CPE-139  
                         Memo UEP-CPE-144, Memo UEP-CPE-148  
                         Oficio No. P-LICO-UEP-004-019, Hoja de Tramite TE-MAT-04865-16  
                         Memo 144-GF, Memo 122-UCPC-DE  
                         Memo 324-DE, Presupuesto y precios unitarios

Elaborado por:	Arq. Carlos Morales G. <b>Supervisor</b>	
Revisado por:	Ing. Sebastián Luzuriaga B. <b>Director de Fiscalización</b>	



*F. Prado C.*  
*Gerente de Estudios y Fiscalización*



**PARA :** Ing. Byron Prado C.  
**GERENTE DE ESTUDIOS Y FISCALIZACION**

**ASUNTO :** **CRITERIO JURÍDICO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN CONTRATO COMPLEMENTARIO, PARA EL PROYECTO DENOMINADO "RECONSTRUCCION DE ESTACIONES CORREDOR TROLEBUS FASE 3"**

**FECHA :** 29 JUN 2016

**No.** 1713 - GJ-EJ

*Arg Prado:*  
*co. tiene un*  
*trámite pendiente*  
*9/26*  
*2016/06/21*

En atención al memorando No. 1115-GEF de fecha 8 de junio de 2016, suscrito por el ingeniero Byron Prado C, Gerente de Estudios y Fiscalización, a través del cual solicita a esta Gerencia Jurídica, criterio jurídico sobre la solicitud para que se elabore el respectivo del contrato complementario al Contrato principal de Licitación de Obras No. 007-2015-UEP-2016 dentro del Proceso No. LICO-UEP-004-2015, con el objeto de ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 3, por un monto de USD. 2.317.380,8640 más IVA, con un plazo de NOVENTA (90) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato; al respecto señalo lo siguiente:

**ANTECEDENTES.-**

Con fecha 29 de enero de 2016, la EPMMOP y la Compañía PATE C.A. suscribieron Contrato de Licitación de Obras No. 007-2015-UEP-2016 dentro del Proceso No. LICO-UEP-004-2015, con el objeto de ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 3, por un monto de USD. 2.317.380,8640 más IVA, con un plazo de NOVENTA (90) días, contado a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

El señor Bernardo Terán, representante legal de la empresa Contratista; PATE C.A., con oficio No. P-LICO-UEP-004-019 de fecha 3 de mayo de 2016, señala: "En respuesta a su oficio No. 338-GF-DCC-001450 de fecha 25 de abril de 2016 mediante el cual nos solicita realizar las correcciones del presupuesto y los análisis de precios unitarios, entregados por esta empresa mediante comunicación P-LICO-UEP-004-017 para el trámite de la referencia, conforme las observaciones de los memorandos No. 095-UPCP-DE y No. 0266-GEF-DE de fecha 18 de Abril de 2016, adjunto a esta comunicación las correcciones actualizadas..."

Los arquitectos Ronal Salgado P., Laura Gallardo M. y Natali Siza C y Carlos Morales G., Fiscalizadores y Supervisor, mediante memorando No. 173-DF de fecha 26 de mayo de 2016, presentan informe técnico al Gerente de Estudios y Fiscalización, respecto del contrato complementario al contrato principal para terminar y entregar a

entera satisfacción de la RECONSTRUCCION DE LAS ESTACIONES DEL CORREDOR TROLEBUS FASE 3, estableciendo que:

*Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, esta Fiscalización amparada en lo establecido la cláusula Decima segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo y en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02 Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizado un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, en la LOSNCP artículos 85, 86, y 87, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP; es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico"*

Informe donde concluyen que: *"Con los antecedentes expuestos y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento solicito se remita este informe a la Gerencia Jurídica para que se emita el respectivo criterio jurídico, para la implementación de este contrato complementario."*

El ingeniero Byron Prado, Administrador del Contrato, mediante informe técnico de fecha 8 de junio de 2016, señala:

a.- *"Del análisis de cantidades basado en la cuantificación real en obra, así como en las normas y especificaciones técnicas expresas en el contrato, la Fiscalización y la Supervisión amparada en lo establecido la cláusula Decima segunda "Contratos Complementarios, Diferencia de cantidades de obra u Órdenes de Trabajo y en el Manual de Especificaciones Generales para la Construcción de Caminos y Puentes MOP-001-F-2002, Numeral 103-1.02 Modificaciones, determina que a fin de cumplir con el objeto del contrato garantizado un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto, en la LOSNCP artículos 85, 86, y 87, y en los artículos 144 y 145 del RGLOSNCP; es necesario la creación de rubros nuevos bajo la modalidad indicada en líneas anteriores de acuerdo al siguiente Informe Económico"*

b.- *"Además de esto, mediante memorando No. 324-DE, el director de Estudios Ing. Christian Zaragocin, remite a la Dirección de Fiscalización, el informe favorable elaborado por la Dirección de Fiscalización, el informe favorable elaborado por la Dirección de Estudios en memorando No. 122-UCPC-DE, en donde en su parte pertinente indica lo siguiente:*

**"...CONCLUSIONES**

*Con los antecedentes expuestos la Unidad de Costos, Presupuesto, Contractual, acepta como válido los análisis de Precios Unitarios presentados, para ser utilizados en la modalidad de Contrato Complementario de la "Reconstrucción de las Estaciones del Corredor Trolebus Fase 3" dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica Sistema Nacional de Contratación Pública, Capítulo VII Artículo 86..."*

*AP*

c.- El Administrador del Contrato concluye: "Con los antecedentes expuestos, y acogiendo lo indicado por la Fiscalización y la Supervisión en memorando No. 173-DF, y conforme a lo estipulado en la LOSNCP y su Reglamento, solicito el respectivo criterio jurídico para implementar este contrato complementario."

### BASE LEGAL.-

El artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "en caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado, por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario".

El artículo 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que: "Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contrato complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente:"

El artículo 87 (Normas para la aplicación de los contratos complementarios) de la Ley Ib., determina que:

(...)

"La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal.

(...)

El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley.

En los contratos complementarios a los que se refieren los dos artículos precedentes constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios, de ser el caso.

En los contratos complementarios se podrá contemplar el pago de anticipos en la misma proporción prevista en el contrato original.

No procede la celebración de contratos complementarios para los de adquisiciones de bienes sujetos a esta Ley.

En todos los casos, en forma previa a la suscripción de los contratos complementarios, se requerirá la verificación presupuestaria correspondiente."

El artículo 90 de la Ley Ibídem, determina que: "Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de

*contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones”.*

El artículo 144 (*Calificación de Causas*) del Reglamento de aplicación a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: (...)

*“Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra.”*

El numeral 12.1 (Contratos Complementarios, Diferencias en Cantidades de Obra u Órdenes de Trabajo) de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato establece que: *“Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios o convenir en la ejecución de trabajos originados en diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, de conformidad con lo establecido en los artículos 85, 86, 87, 88 y 89 de la LOSCN, y en los artículos 144 Y 145 del RGLOSNCP.”*

#### **CRITERIO JURIDICO.-**

El trámite para la suscripción de los contratos complementarios a observarse es el siguiente:

Los contratos complementarios, deben someterse a las normas del Capítulo VIII de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su tramitación, por consiguiente, establecida la necesidad técnica de su trámite se deberá coordinar con los funcionarios que administran el proyecto para obtener la autorización de la máxima autoridad y su trámite se realizará de la siguiente manera; lo iniciará el Supervisor (de existir) y lo transmitirá a su superior jerárquico (Fiscalización); el que a su vez, tras el análisis técnico-económico correspondiente, de manera razonada y documentada lo transmitirá a su superior (Administrador del Contrato) y así sucesivamente en un proceso secuencial que cuente con la anuencia y justificación de todas y cada una de las instancias técnicas hasta llegar al Gerente General, quien finalmente aprobará el trámite, acompañando la documentación de soporte necesaria, de orden técnico y económico, observando además el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Por lo expuesto, con base a los antecedentes, disposiciones legales, reglamentarias y contractuales referidas, y una vez que cuenta con los informes técnicos emitidos por parte de los Fiscalizadores, Supervisor de Fiscalización y Administrador del Contrato, constantes en memorandos Nros. 173-DF y 1115-GEF de 26 mayo y 8 de junio de 2016, respectivamente, informes que justifican la creación de nuevos rubros para cumplir con el objeto del contrato y así garantizar un trabajo técnico para el correcto desenvolvimiento del proyecto; esta Gerencia Jurídica se manifiesta en el sentido de que es procedente la suscripción del contrato complementario, para lo cual se deberá

observar la disposiciones de las normas del Capítulo VIII de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Para la suscripción del contrato complementario, se deberá considerar el artículo 87 (Normas para la aplicación de los contratos complementarios) y por último se deberá contar con la respectiva partida presupuestaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la misma Ley.

Este criterio se circunscribe únicamente a los aspectos legales, sin entrar a analizar aspectos técnicos ni económicos.

Atentamente.

*María Belén Molina*  
**María Belén Molina Salazar**  
**Gerenta Jurídica**

Anexo: Devolución de expediente

	Nombres	Sumilla	Fecha
Elaborado por:	Dr. Manuel Salgado		16/06/2016
Revisado por:	Dr. Edison Burbano		
Trámite No.	3285		

